

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*Resolución de 24 de noviembre de 2022, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización financiera y de cumplimiento del Consorcio de Transporte Metropolitano del área de Almería. Ejercicio 2020.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta institución, en la sesión celebrada el 27 de octubre de 2022,

#### R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización financiera y de cumplimiento del Consorcio de Transporte Metropolitano del área de Almería, correspondiente al ejercicio 2020.

Sevilla, 24 de noviembre de 2022.- La Presidenta, Carmen Núñez García.

#### FISCALIZACIÓN FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA. EJERCICIO 2020

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 27 de octubre de 2022, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización financiera y de cumplimiento del Consorcio de Transporte Metropolitano del área de Almería, correspondiente al ejercicio 2020.

#### Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y GOBIERNO DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. INFORME DE FISCALIZACIÓN FINANCIERA
  - 4.1. Opinión financiera con salvedades
  - 4.2. Fundamentos de la opinión financiera con salvedades
5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD
  - 5.1. Opinión sobre el cumplimiento de legalidad desfavorable
  - 5.2. Fundamento de la opinión de cumplimiento de legalidad desfavorable
6. CUESTIONES CLAVES DE LA AUDITORÍA
7. PÁRRAFO DE ÉNFASIS
8. OTRAS CUESTIONES
9. RECOMENDACIONES
10. APÉNDICES
  - 10.1. Actividad del Consorcio
  - 10.2. Aportaciones de los consorciados

00272532

- 10.3. Cuentas extrapresupuestarias
  - 10.3.1. Obligaciones sin consignación presupuestaria
  - 10.3.2. Fianzas
  - 10.3.3. Tesorería
- 10.4. Personal
- 10.5. Contratación y convenios
- 11. ANEXOS
  - 11.1. Marco normativo
  - 11.2. Metodología de trabajo y alcance
    - 11.2.1. Metodología y alcance
    - 11.2.2. Delimitación del ámbito objetivo: poblaciones y muestras
  - 11.3. Principales estados financieros
    - 11.3.1. Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos
    - 11.3.2. Estado de Liquidación del Presupuesto de Gastos
    - 11.3.3. Resultado Presupuestario
    - 11.3.4. Remanente de Tesorería
    - 11.3.5. Balance
    - 11.3.6. Cuenta del Resultado Económico Patrimonial
- 12. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

#### ABREVIATURAS Y SIGLAS

BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CCGG	Cuenta General
CTMAL	Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Almería
GIRO	Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos
GPF-OCEX	Guías Prácticas de Fiscalización
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
ISSAI-ES	Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público adaptadas para su aplicación en España por los OCEX
JA	Junta de Andalucía
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
LOTT	Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres
LOTUM	Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de viajeros de Andalucía
€	Euros
OCEX	Órganos de Control Externo Autonómicos de España
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
PPT	Pliego de Prescripciones Técnicas
PGCF	Orden de 30 de marzo de 2015, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto Legislativo
ROT	Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
TGJA	Tesorería General de la Junta de Andalucía
TRLGHP	Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía

## 1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación (Ley 1/1988, de 17 de marzo), y conforme a lo previsto en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2020, ha realizado el informe de la fiscalización financiera y de cumplimiento del Consorcio de Transporte Metropolitano del área de Almería (en adelante, CTMAL o el Consorcio) correspondiente al ejercicio 2020.
- 2 La presente actuación fiscalizadora se ha configurado como una fiscalización de regularidad, financiera y de cumplimiento, asumiendo un compromiso de atestiguamiento (revisión de información ajena). El objetivo de la fiscalización financiera es emitir una opinión en términos de seguridad razonable, para lo que se deberá concluir si se ha obtenido una evidencia adecuada y suficiente de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrecciones materiales, ya sean debidas a fraude o error. En el caso de la fiscalización de cumplimiento el objetivo es emitir una opinión en términos de seguridad razonable sobre la legalidad de las actuaciones llevadas a cabo por el CTMAL, en relación con las áreas relativas al presupuesto y sus modificaciones, a la formulación y rendición de las cuentas anuales, a la contratación administrativa, convenios, contratos-programas, a la gestión de los recursos humanos, a las transferencias, subvenciones concedidas y tasas y precios públicos. El marco normativo de aplicación a la materia fiscalizada se detalla en el Anexo 11.1 de este informe. En el Anexo 11.2 se han detallado la metodología de trabajo y alcance utilizada para la realización de la fiscalización, así como la delimitación del ámbito objetivo, determinando las poblaciones y muestras analizadas.
- 3 El CTMAL es una entidad de derecho público de carácter asociativo, adscrita a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tiene atribuidas las competencias en materia de gestión de las infraestructuras y de los servicios de transporte en su ámbito territorial, y forma parte de la Red de Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía.
- 4 Se creó mediante Convenio Fundacional suscrito el 28 de septiembre de 2007 por la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Almería y los Ayuntamientos de Almería, Adra, Berja, Enix, Felix, Dalías, Roquetas de Mar, Vícar, El Ejido, La Mojenera, Benahadux, Gádor, Huércal de Almería, Pechina, Rioja, Santa Fe de Mondújar, Viator y Níjar. Mediante acta extraordinaria del Consejo de Administración de 25 de junio de 2020 se aprueba la adhesión del Ayuntamiento de Balanegra. Estos municipios constituyen el ámbito territorial donde presta los servicios.
- 5 Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 30 de julio de 2019 se aprobó la modificación de los Estatutos del Consorcio, y se adscribió a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio con sometimiento del régimen orgánico, funcional y financiero al ordenamiento autonómico. En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2020, el CTMAL viene obligado a realizar su gestión presupuestaria, contable y de tesorería con sujeción a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHP) y en sus disposiciones de desarrollo. Entre otros aspectos, la citada sujeción ha conllevado la modificación del régimen presupuestario del consorcio, por lo que ha pasado de confeccionar Estado de Ingresos y Gastos a disponer de créditos limitativos y vinculantes, la integración en el Sistema de Gestión Presupuestaria y Contable (Sistema GIRO), la aplicación al

régimen jurídico de la Tesorería General de la Junta de Andalucía (TGJA), al dejar de disponer de cuentas bancarias en las entidades financieras, para ejercer el Consorcio la función de ordenación de sus pagos y la TGJA de su materialización, así como el sometimiento al control financiero por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía. La Instrucción 11/2019, de 23 de diciembre de 2019, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, ha desarrollado los procedimientos de control interno y contabilización presupuestaria de los consorcios adscritos a la Junta de Andalucía.

- 6 Los trabajos de campo finalizaron el 1 de marzo de 2022. La comprensión adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contenido global del mismo. Cualquier conclusión sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

## **2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y GOBIERNO DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA**

- 7 La estructura organizativa del Consorcio está constituida por los órganos de decisión, que son la Presidencia, Vicepresidencia, Consejo de Administración y Gerencia, y los órganos de consulta, que son la Comisión Técnica y la Comisión de Participación social.
- 8 A la Presidencia del Consorcio, ostentada por la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, le corresponde ejercer entre otras atribuciones, la convocatoria y presidencia de las reuniones del Consejo de Administración, la representación legal en los actos, convenios y contratos en que el CTMAL intervenga, inspeccionar los servicios del Consorcio, ejercer la alta jefatura administrativa y de personal así como reconocer y liquidar obligaciones y ordenar pagos.
- 9 El Consejo de Administración es el órgano colegiado superior que gobierna y dirige el Consorcio y establece las directrices de actuación de este, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas. Le corresponden entre otras las siguientes competencias: ejercer el gobierno y la dirección superior de todos los servicios del Consorcio, aprobar las Cuentas Anuales del Consorcio que se integrarán en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobar la propuesta del Presupuesto anual del Consorcio y los planes y programas que deba elaborar según su normativa de aplicación, así como los planes de ordenación de transportes o creación de infraestructuras, contratar y cesar a la dirección gerencia, aprobar la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, y los procedimientos de provisión de puestos de trabajo de conformidad con la legislación vigente, otorgar las concesiones y autorizaciones de utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de titularidad pública que tenga adscritos, así como las cesiones de uso de dichos bienes que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos que gestione, acordar la gestión directa o indirecta de los servicios que ha de prestar, incluida la concesión de los mismos y aprobar los contratos-programa con las empresas prestadoras de servicios de transporte de personas y cuantos Convenios sean precisos para el cumplimiento de sus fines.
- 10 La Dirección Gerencia dirige la gestión y administración del Consorcio sobre la base de las directrices establecidas por el Consejo de Administración y por su Presidencia en ejecución de aquellas.

- 11 Mediante Acuerdo de 14 de enero de 2020 con la Intervención General de la Junta de Andalucía, se han encomendado a la Intervención Provincial de Almería las funciones de la contabilización oficial presupuestaria, extrapresupuestaria y de tesorería del consorcio, la asistencia a las Mesas de Contratación y el control interno.
- 12 Los órganos de gobierno y dirección del consorcio deben garantizar que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en sus estados financieros resultan conformes con las normas aplicables. Así mismo, son responsables del sistema de control interno que consideren necesario para garantizar que la actividad revisada esté libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

### **3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA**

- 13 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es expresar una opinión sobre los estados financieros y sobre la legalidad de las operaciones efectuadas por la entidad en el ejercicio 2020.
- 14 La actuación se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, desarrollados en guías prácticas de fiscalización de los OCEX. De manera específica, con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas al Sector Público nivel III (ISSAI-ES 100 y 400), las Normas Técnicas de Auditoría adaptadas al Sector Público (NIA-ES-SP), con las Guías Prácticas de Fiscalización de los OCEX (GPF-OCEX) y el Manual de Procedimientos de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Dicha normativa exige que se cumplan los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable, sobre la legalidad de las actuaciones llevadas a cabo por la CTMAL y expresar una opinión sobre si dichas actuaciones resultan, en todos los aspectos significativos, conformes con la normativa aplicable, y concluir si se ha obtenido evidencia adecuada y suficiente de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrecciones materiales, ya sean debidas a fraude o error.
- 15 Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes, la información revelada en los estados financieros y sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa durante los ejercicios fiscalizados. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos tanto de incorrección material en los estados financieros, debidos a fraude o error como de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de los estados financieros y para garantizar el cumplimiento de la legalidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una fiscalización también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.
- 16 La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión de auditoría financiera con salvedades y de cumplimiento desfavorable.

- 17 Para la realización del trabajo, de acuerdo con la Resolución de 31 de diciembre de 2020 de la CCA, se ha contado con la colaboración de la firma de auditoría BNFIX AMB AUDITORES, S.L.P asumiendo la institución la dirección y supervisión de los trabajos. La CCA ha elaborado el presente informe sobre la base del trabajo realizado por la sociedad de auditoría.

#### 4. INFORME DE FISCALIZACIÓN FINANCIERA

- 18 La CCA ha fiscalizado las Cuentas Anuales de 2020 del CTMAL, que se ha integrado en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ha sido formada por la IGJA y aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Administración celebrado el 8 de julio de 2021, y que comprende el Balance, la Cuenta del Resultado Económico –Patrimonial, el Estado de Flujos de Efectivo, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, la Memoria, el Estado de Liquidación del Presupuesto de Gastos y de Ingresos, el Estado de las modificaciones de crédito, la Cuenta de Tesorería, de Operaciones Extrapresupuestarias y de Rentas Públicas y los Resultados del Ejercicio divididos en cuatro partes: Resultado Presupuestario, Estado de Tesorería, Remanente de Tesorería y Variación de Activos por operaciones Corrientes y de Capital.

##### 4.1. Opinión financiera con salvedades

- 19 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los efectos de los hechos descritos en el epígrafe “Fundamentos de la opinión financiera con salvedades”, las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería en el ejercicio 2020, resultan conformes con el marco normativo de información financiera pública que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

##### 4.2. Fundamentos de la opinión financiera con salvedades

- 20 En relación con el Inmovilizado intangible, en el proceso de migración de saldos y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de julio de 2019 (**\$5**), la entidad ha dado de baja bienes por valor de 86.088,94<sup>1</sup> euros que se encontraban totalmente amortizados a 31 de diciembre de 2019. Tras lo anterior, aunque el valor neto contable del saldo inicial (a 1 de enero de 2020) coincide con el saldo final del ejercicio 2019, el valor bruto contable inicial del inmovilizado intangible y su amortización acumulada presenta una diferencia por ese importe respecto a los saldos de cierre del ejercicio anterior. Esta práctica contable contraviene el Plan General de Contabilidad Financiera (PGCF) en la norma quinta de la segunda parte, que regula las normas de reconocimiento y valoración del inmovilizado intangible, y la quinta parte de definiciones y relaciones contables del grupo 2 Activo No Corriente, además tampoco se informa en la memoria del movimiento efectuado.
- 21 El Consorcio mantiene un saldo de 178.338,00 euros dentro del epígrafe de “Deudores y otras cuentas a cobrar” del Activo Corriente del Balance, por derechos pendientes de cobro de los ejercicios 2015 y 2019 con la Junta de Andalucía, y que la misma no reconoce en la confirmación

<sup>1</sup> Cuenta 203 Propiedad industrial e intelectual 28.998,94 euros y cuenta 206 Aplicaciones informáticas 57.090,00 euros.

de saldos, por lo que debería proceder al deterioro de acuerdo con las normas de reconocimiento y valoración de los créditos y partidas a cobrar establecido en el PGCF. La recuperabilidad de estos saldos afecta también al Estado de Remanente de Tesorería que se decrementaría por el importe de estos. **(§A.28,A.30,A.33)**

- 22 Dentro del epígrafe de "otras deudas" del Pasivo Corriente del Balance se recogen las fianzas recibidas de los usuarios de las tarjetas de transporte, cuyo saldo al cierre del ejercicio asciende a 136.197,50 euros. Los criterios de reconocimiento y valoración de las fianzas recibidas no garantizan que se pueda disponer de un registro detallado e individualizado de las mismas y, por tanto, de la razonabilidad del saldo de dicha cuenta al cierre del ejercicio. **(§A.37 a A.39)**
- 23 El procedimiento de registro de las liquidaciones de gastos con los operadores de transporte por parte del Consorcio es a mes vencido, contabilizándose en el ejercicio objeto de fiscalización gastos desde el mes de diciembre del ejercicio 2019 hasta el mes de noviembre del ejercicio 2020 (ambos incluidos), incumpliendo el principio de devengo, y sin haber dotado una provisión por los correspondientes importes devengados en el mes de diciembre, con la finalidad de reflejar el gasto adecuado. **(§A.35, A.36)**
- 24 Respecto a la estructura y contenido de la memoria de los estados financieros, regulada en la tercera parte del PGCF, y que forma parte de las cuentas anuales, de las 21 notas que contempla el modelo de memoria del PGCF se encuentran cumplimentadas 12<sup>2</sup>, y algunas de estas notas continúan sin ajustarse completamente al contenido mínimo previsto en el PGCF, como es el caso de las notas referentes a transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos o de inmovilizado material e intangible. Además, no se informa del impacto que en el ejercicio 2020 ha tenido la evolución de la situación de emergencia sanitaria provocada por el Covid, así como su repercusión y efecto sobre las cuentas de la entidad.

## 5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

### 5.1. Opinión sobre el cumplimiento de legalidad desfavorable

- 25 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, debido a la importancia de los incumplimientos descritos en el epígrafe "Fundamento de la opinión de cumplimiento de legalidad desfavorable" las actividades contractuales, la gestión de personal, la gestión de las subvenciones, las operaciones presupuestarias, financieras y la información reflejada en los estados financieros del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería en el ejercicio 2020, no resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con el marco normativo aplicable.

### 5.2. Fundamento de la opinión de cumplimiento de legalidad desfavorable

- 26 El Convenio de Colaboración entre el CTMAL y la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para la gestión de servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general, se encuentra vencido desde el 2 de octubre de 2020, por aplicación de la Disposición

<sup>2</sup> Las notas que no tienen contenido (9) aparecen identificadas en la memoria en el epígrafe 1.5.22 Notas sin contenido en la memoria.

Adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), sin que se haya regulado y configurado un nuevo instrumento jurídico por parte de ambas administraciones para la ordenación y gestión de ese servicio. La situación descrita permanece a fecha de finalización de los trabajos de campo. **(§A.3 a A.6)**

- 27 Por otro lado, el Convenio no contempla la delegación de parte de la concesión estatal VAC-120 (VJA-031 y VJA-158), que presta servicios en el ámbito territorial del Consorcio y que se segregó a partir del 15 de junio de 2016 en las concesiones VJA-031 y VJA-158, por lo que la cobertura jurídica entre el Consorcio y los concesionarios se realiza sólo con el contrato-programa por el que se validan las actuaciones, cancelaciones y compensaciones efectuadas en esas rutas. **(§A.6)**
- 28 Las trece concesiones de transporte público regular permanente de viajeros por carretera gestionadas directamente por el CTMAL (VJA-031, VJA-088, VJA-090, VJA-149, VJA-150, VJA-151, VJA-152, VJA-153, VJA-154, VJA-158, VJA-167, VJA-196, VJA-197), se encuentran extinguidas por la finalización del plazo para el que fueron otorgadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre (LOTT) y el artículo 95.1. a) del Reglamento de Ordenación de Transportes Terrestres (ROT). **(§A.8)**
- 29 Las citadas concesiones se encuentran en situación de prórrogas “tácitas” en la prestación del servicio para garantizar la continuidad de este desde el ejercicio 2012, en el caso de los títulos concesionales VJA-153, 196, 088 y 154, desde 2013 en los casos de la VJA-197, 090, 167, 149, 150, 152 y 031, y desde 2017 para las concesiones VJA-151 y 158, habiendo, por tanto, transcurrido el límite temporal de 24 meses, establecido en el artículo 97.3 del ROT, el artículo 85 de la LOTT y el artículo 5.5 del Reglamento (CE) 1370/2007 para el uso de prórrogas, como medida de emergencia para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público, sin que se haya producido a la fecha del presente informe la licitación<sup>3</sup> y la adjudicación de las nuevas concesiones. Los hechos descritos suponen además un incumplimiento del artículo 4.3 del Reglamento Europeo y el artículo 72.4 de la LOTT que limitan en un plazo de 10 años los contratos de servicio público de autobús o autocar. En conclusión, las concesionarias están operando sin título habilitante ya que se ha resuelto el vínculo contractual. **(§A.7 a A.9)**
- 30 Los seis concesionarios de transporte metropolitano que gestionan las trece concesiones han firmado contratos-programas con el CTMAL, y posteriores adendas, con vigencia hasta la fecha de vencimiento de las concesiones, estableciendo un límite de tres años desde dicha fecha en caso de dar continuidad a los servicios. No se ha dispuesto de evidencia documental posterior que justifique la vigencia de los contratos programas en el ejercicio analizado, el 2020. **(§A.9)**
- 31 Por tanto, respecto a los contratos-programas suscritos se incumple el marco legal, al establecer unas duraciones ilimitadas de forma tácita que no están sustentadas en evidencia documental desde las fechas límites fijadas en las propias adendas, y que además se encuentran vinculadas a concesiones vencidas, por lo que los concesionarios no disponen de la capacidad ni competencia para la suscripción de esos contratos. **(§A.9, A.20)**

<sup>3</sup> El Convenio de colaboración, de 16 de junio de 2011, entre la Consejería de Obras públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía y el CTMAL, para la gestión de servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general, en la estipulación primera faculta al consorcio para que asuma, en su ámbito, todas las prerrogativas, obligaciones y competencias de ordenación y gestión que corresponden a aquella en materia de servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general y, en concreto, entre otras, la licitación de concesiones.



- 32 En el caso de los contratos-programas suscritos con los operadores de transporte urbano, las cláusulas relativas a la duración de los contratos incumplen el marco normativo, ya que establecen duraciones ilimitadas al recoger prórrogas tácitas anuales cuando las concesiones a las que están vinculadas y de las que dependen tienen un plazo limitado. **(§A.21)**
- 33 Asimismo, en los contratos-programas se crea la Comisión Paritaria de Seguimiento que tiene entre sus funciones, el cumplimiento de los contratos-programas y la aprobación de las cantidades a anticipar, sin que se haya reunido desde el ejercicio 2016. En el ejercicio 2020, el importe total de anticipos reconocidos y no aprobados por la comisión ha ascendido a 1.365.632,31 euros. **(§A.23)**
- 34 De la revisión del expediente de tramitación y ejecución del proyecto de financiación a Nex Continental Holdings S.L.U, cuyo objeto es la adecuación de los elementos del sistema de billeteaje para la integración del marco tarifario del autobús urbano de Almería, se han identificado las siguientes incidencias **(§A.12 a A.17)**:
- Se ha incumplido el artículo 42.1 del TRLGHP relativo a la temporalidad del crédito ya que en la memoria justificativa de la generación de crédito se garantizaba *“la ejecución de los proyectos de inversión antes del 31 de diciembre de 2020”*. Aunque el proyecto se ha comprometido y pagado antes del 31 de diciembre de 2020, su ejecución ha sido posterior. Además, para poder realizar la transferencia de capital al concesionario se ha modificado el clausulado del contrato-programa, con el objetivo de ajustar las condiciones de pago del concesionario al encargo del suministro y no a su ejecución.
  - Se han identificado inconsistencias en las fechas, el acta de la constitución de la Comisión de Seguimiento es de fecha de 29 de septiembre de 2020, y se hace en base a la cláusula sexta del contrato-programa de 21 de diciembre de 2020, es decir, de fecha posterior. La fecha del informe técnico del CTMAL de certificación de la homologación de los sistemas de billeteaje suministrados por el proveedor es de 26 de febrero de 2020, ocho meses anteriores a la aprobación del expediente de generación de crédito y siete de la constitución de la Comisión de Seguimiento del contrato-programa. La entidad aporta el mismo documento de fecha de 26 de febrero de 2020, para certificar la instalación a bordo.
  - En el contrato firmado se establece un sistema de pago por anticipado del 100% de la oferta 13141/19V4/20, por importe de 311.499,39 euros, que es la que va a ser financiada por el CTMAL, que en la práctica supone el pago del 100% antes de la ejecución, y que difiere de la forma de pago de la oferta 13240/19V4/20, por importe de 24.723,90 euros, que va a financiar el concesionario y donde el pago se realiza en función de la ejecución del proyecto (30% a la firma del contrato, 65% suministro de terminales y 5% a la finalización y aceptación del sistema).
- 35 En el ejercicio 2020 se ha infringido el artículo 34.4 de los estatutos del Consorcio al no proceder a aplicar el mecanismo de retención de la participación de los tributos del Estado por el importe de los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores correspondientes a los ayuntamientos de Almería, Adra, Huércal de Almería, Enix, La Mojonera y Ríoja por valor de 235.591,95 euros. **(§A.31, A.32)**

- 36 Se ha incumplido el apartado segundo y tercero de la Resolución de 26 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se determina el proceso de integración y el funcionamiento de la tesorería de los consorcios del sector público andaluz en el sistema GIRO, al haber mantenido una cuenta corriente bancaria de titularidad del Consorcio con un saldo de 21.181,64 euros que no se ha traspasado y cancelado hasta el 14 de febrero de 2020. **(SA.40, A.41, A.42)**
- 37 Al cierre del ejercicio 2020, el CTMAL no está aplicando el régimen de personal establecido en el artículo 121 de la LRJSP, que obliga al Consorcio a equiparar sus puestos de trabajo con los de la Junta de Andalucía, con el objeto de aplicar el mismo régimen jurídico y retribuciones que la de la administración de adscripción. **(SA.44, A.45)**
- 38 Respecto a la contratación los principales incumplimientos identificados son:
- En el informe justificativo de la necesidad del contrato de obra del expediente 521374, el detalle de la obra a realizar no se corresponde con las unidades de obra del presupuesto, incumpléndose lo dispuesto en el artículo 118.2 LCSP. Además, el desglose del presupuesto no cumple con lo preceptuado en el artículo 121 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. **(SA.48)**
  - En la tramitación del expediente 821986 de servicios, se incumple el artículo 29.8 LCSP que establece que los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. **(SA.49)**
  - Las ofertas de las empresas no adjudicatarias que constan en el expediente 831837 de suministros, no son recabadas en tiempo y forma porque además de no estar soportadas documentalmente, son posteriores a la resolución de adjudicación. **(SA.50)**

## 6. CUESTIONES CLAVES DE LA AUDITORÍA

- 39 Son cuestiones claves de auditoría aquellas que, según el criterio profesional, han sido de mayor significatividad en la fiscalización. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto del trabajo y en la formación de la opinión, y no se expresa una opinión por separado sobre las mismas. Excepto por las cuestiones descritas en la sección Fundamento de la opinión financiera con salvedades y fundamentos de la opinión de cumplimiento desfavorable, se ha determinado que no existen otros riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en este informe.

## 7. PÁRRAFO DE ÉNFASIS

- 40 Respecto a las cifras comparativas presentadas en los estados financieros del ejercicio 2020 respecto a las del ejercicio 2019, la formación y rendición de las cuentas del ejercicio 2019 se han ajustado a las normas previstas en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (aprobadas mediante Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre), mientras que las del ejercicio 2020, se han realizado de acuerdo con el régimen presupuestario, contable y de tesorería previsto en el TRLGHP y en sus disposiciones de desarrollo, así como mediante los procedimientos del Sistema GIRO. La Instrucción 11/2019, de 23 de diciembre de 2019, y la

Resolución de 27 de diciembre de 2019, de la IGJA han establecido que los saldos contables existentes a 31 de diciembre de 2019 (saldos de apertura), en la contabilidad del Consorcio en el Sistema GIRO, deberán remitirse a la Intervención General, a través de fichas-modelo cumplimentadas y certificadas por el máximo responsable del Consorcio. El 22 de marzo de 2021 la IGJA informa que se han detectado diferencias entre el balance a 31 de diciembre de 2019 y la migración realizada en 2020 por lo que en esa fecha se ha procedido a realizar ajustes sobre cuentas de Patrimonio Neto e Inmovilizado para que coincidan los saldos de apertura y cierre, así como un ajuste por importe de 37.532,23 euros en resultados de ejercicios anteriores por las diferencias en el saldo de la cuenta acreedores pendientes de imputar a presupuesto.

## 8. OTRAS CUESTIONES

- 41 Mediante Resolución de la IGJA de 30 de enero de 2020, por la que se aprueba el plan de auditoría y control financiero a desarrollar por la IGJA en ese ejercicio, se ha incluido la realización de un control financiero no permanente sobre el CTMAL, en virtud de lo establecido en el artículo 93.2 del TRLGHP y la Instrucción 11/2019 de la IGJA. A la fecha de finalización de los trabajos de campo se ha emitido el informe de revisión limitada<sup>4</sup> relativo al primer semestre de 2020.
- 42 Respecto a la Liquidación del Presupuesto de Ingresos se destaca que el importe de los derechos reconocidos netos del ejercicio 2020 han ascendido a 1.629.118,84 euros de los que el 60% (970.329,35 euros) (**§A.27**) corresponden a los ingresos por la red de ventas y el 40% (658.786,00 euros) (**§A.28, A.29**) a las aportaciones de los consorciados. El grado de ejecución de estas partidas del presupuesto de ingresos alcanza el 59,64% y 99,95%, respectivamente.
- 43 Las obligaciones reconocidas netas en la Liquidación del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020 han ascendido a 2.436.548,86 euros. El 94% del gasto se concentra en los capítulos de personal con el 11% (259.176,86 euros) (**§A.43**), el 5% en gastos corrientes (121.361,58 euros) y el 78% (1.899.158,96 euros) (**§A.15, A.24**) en las transferencias a los concesionarios. El grado de ejecución de estas partidas del presupuesto de gastos alcanza el 94,58%, el 65,71% y el 93,33%, respectivamente.
- 44 El total de transferencias a los concesionarios asciende a 1.896.215,12 euros, siendo el 83,59% (1.585.105,12 euros) transferencias corrientes de las que el 79,28% (1.503.246,61 euros) son en concepto de compensación por menor recaudación a los diferentes operadores y el 4,32% (81.858,51 euros) por mejora de servicios. Las transferencias de capital por importe de 311.110,00 euros representan el 16,41%. (**§A.15, A.24**)
- 45 El importe de las modificaciones presupuestarias del ejercicio asciende a un importe neto de 377.933,00 euros, que se corresponden con una generación de crédito por incorporación de remanente por dicho importe y transferencias de crédito por un valor absoluto de 109.903,00 euros. (**§A.13, A.14, A.15**)

<sup>4</sup> El objetivo del informe es evaluar el grado de ejecución presupuestaria de gastos e ingresos y comprobar los incumplimientos relevantes de la normativa aplicable, las áreas de comprobación han sido personal, gastos corrientes en bienes y servicios y transferencias y subvenciones. Se han identificado incumplimientos en relación con el área de personal por incumplimiento artículo 121, abono de complemento s indebido y no adecuación de contrato de alta dirección al modelo tipo.

- 46 En cuanto a las cuentas de carácter extrapresupuestario, a 31 de diciembre de 2020 el saldo más significativo por operaciones no presupuestarias corresponde a la cuenta 550 Cuentas corrientes no bancarias por importe de 118.097,64 euros, que recoge el saldo que se mantiene con la Junta de Andalucía consecuencia del registro de los cobros y pagos de la entidad por aplicación del régimen de tesorería aplicable. **(§A.40)**
- 47 El Resultado Presupuestario y el Resultado Económico Patrimonial del ejercicio han sido negativos por importe de -442.999,17 euros y -554.200,97 euros, respectivamente. En consecuencia, el Remanente de Tesorería se ha visto decrementado en el importe del Resultado presupuestario del ejercicio 2020 y la generación de crédito por importe de 377.933,00 euros, ascendiendo a 1.072.297,44 euros, y el Patrimonio Neto, por el del Resultado del ejercicio, así como por los ajustes a patrimonio por valor de 108.540,42 euros, presentando un importe de 1.593.240,49 euros. **(§Cuadros nº 16 y nº 19)**

## 9. RECOMENDACIONES

- 48 La Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe que van orientadas a propuestas de mejora para la organización. La implantación de estas recomendaciones podrá ser objeto de alcance en futuros informes de fiscalización que tengan como objetivo el seguimiento específico de este informe, las recomendaciones por materias o cualquier otro asunto relacionado con el mismo.

En observancia de la “Guía práctica para la elaboración de recomendaciones” elaborada por la Cámara de Cuentas de Andalucía, se ha consignado una prioridad alta o media a cada recomendación propuesta, teniendo en cuenta si se trata de una debilidad material o una deficiencia significativa. En el caso de una prioridad alta, se requiere una atención urgente de la dirección para implantar controles y, en su caso, procedimientos que mitiguen los riesgos identificados en forma de conclusiones. Para una prioridad media, la dirección deberá establecer un plan de acción concreto para resolver la deficiencia observada en un plazo razonable.

- 49 Se insta a la Junta de Andalucía y al CTMAL a configurar a través de un instrumento jurídico adecuado y dentro del marco normativo vigente las relaciones entre ambas entidades, con el objeto de ordenar y gestionar el transporte público regular de viajeros por carretera de uso general, adaptado a la atribución de competencias del consorcio, ámbito temporal y contratos con los operadores de transporte. **(Prioridad alta) (§A.5)**
- 50 El CTMAL junto con la administración de adscripción, deben realizar los trámites necesarios para licitar y adjudicar las concesiones de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera del ámbito territorial del consorcio que se encuentran vencidas, ya que los concesionarios están operando sin título habilitante lo que supone una restricción a la competencia y el mercado. **(Prioridad alta) (§A.9)**
- 51 Se insta a la entidad a revisar el módulo de terceros en el sistema contable para que los posibles cambios de denominación de los terceros (proveedores) no se actualicen con efectos retroactivos, de tal forma que exista siempre una equiparación entre la denominación que aparece en los documentos físicos y resto de aplicativos y los registros contables. **(Prioridad media) (§A.25)**

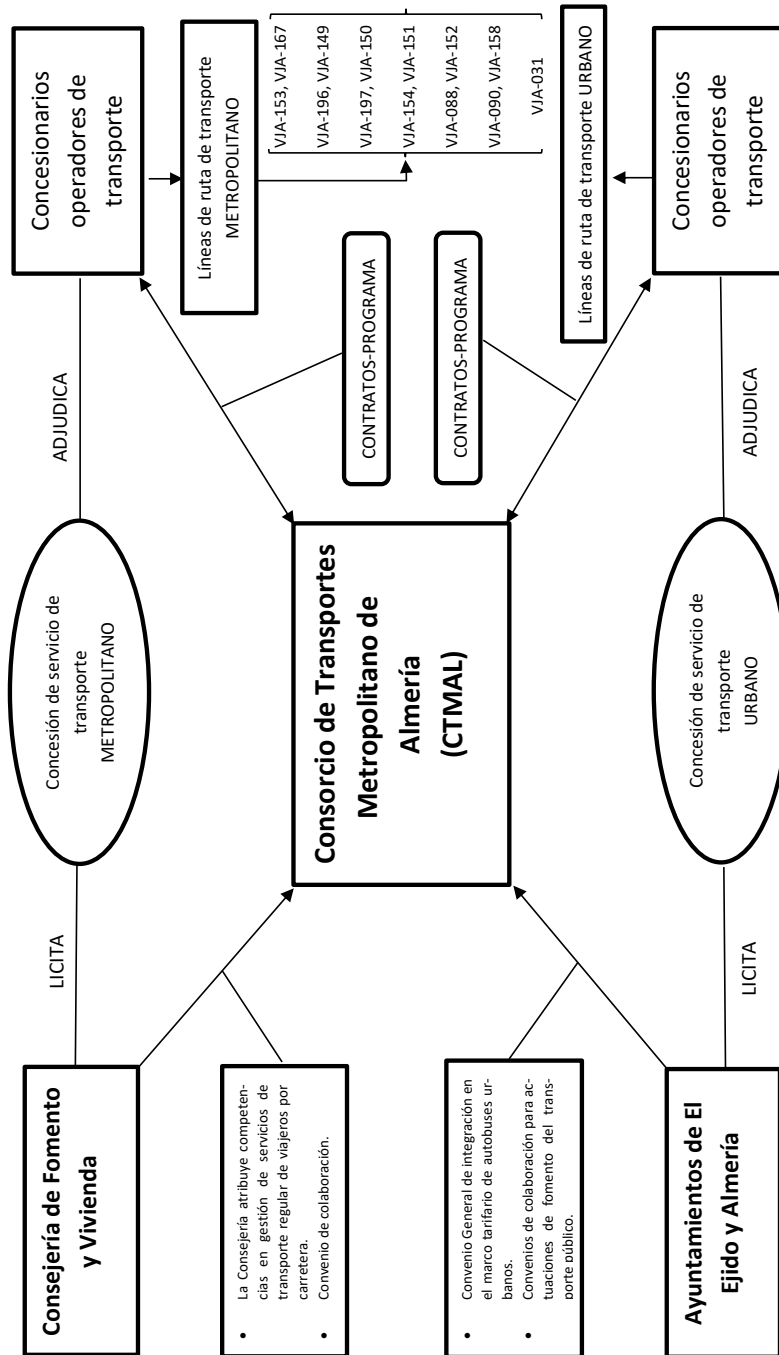
- 52 Se deben iniciar los trámites ante el órgano competente de la Junta de Andalucía para proceder a equiparar los puestos de trabajo del Consorcio con los de la Junta de Andalucía con el objeto de igualar tanto el régimen jurídico como sus retribuciones. **(Prioridad alta) (§A.44, A.45)**

## 10. APÉNDICES

### 10.1. Actividad del Consorcio

- A.1 En el ejercicio 2020, el ámbito de prestación de servicios del Consorcio abarca 19 municipios y atiende a una población de 534.992 miles de habitantes<sup>5</sup>. El área metropolitana está dividida en 10 zonas geográficas a la que se presta el servicio mediante 29 líneas de transporte regular de viajeros. Adicionalmente, existe un servicio bici-bus asociado al uso de la tarjeta de transporte del Consorcio, que posibilita la utilización de las bicicletas de préstamo para desplazamientos urbanos como complemento a las líneas de transporte.
- A.2 El gráfico nº 1 muestra un esquema de la instrumentación de la actividad del Consorcio:

<sup>5</sup> Almería, Adra, Balanegra, Berja, Enix, Felix, Dalías, Roquetas de Mar, Vícar, El Ejido, La Mojonera, Benahadux, Gádor, Huércal de Almería, Pechina, Rioja, Santa Fe de Mondújar, Viator y Níjar. Los datos proceden del Instituto Nacional de Estadística, ejercicio 2020.



Fuente: Elaboración propia.

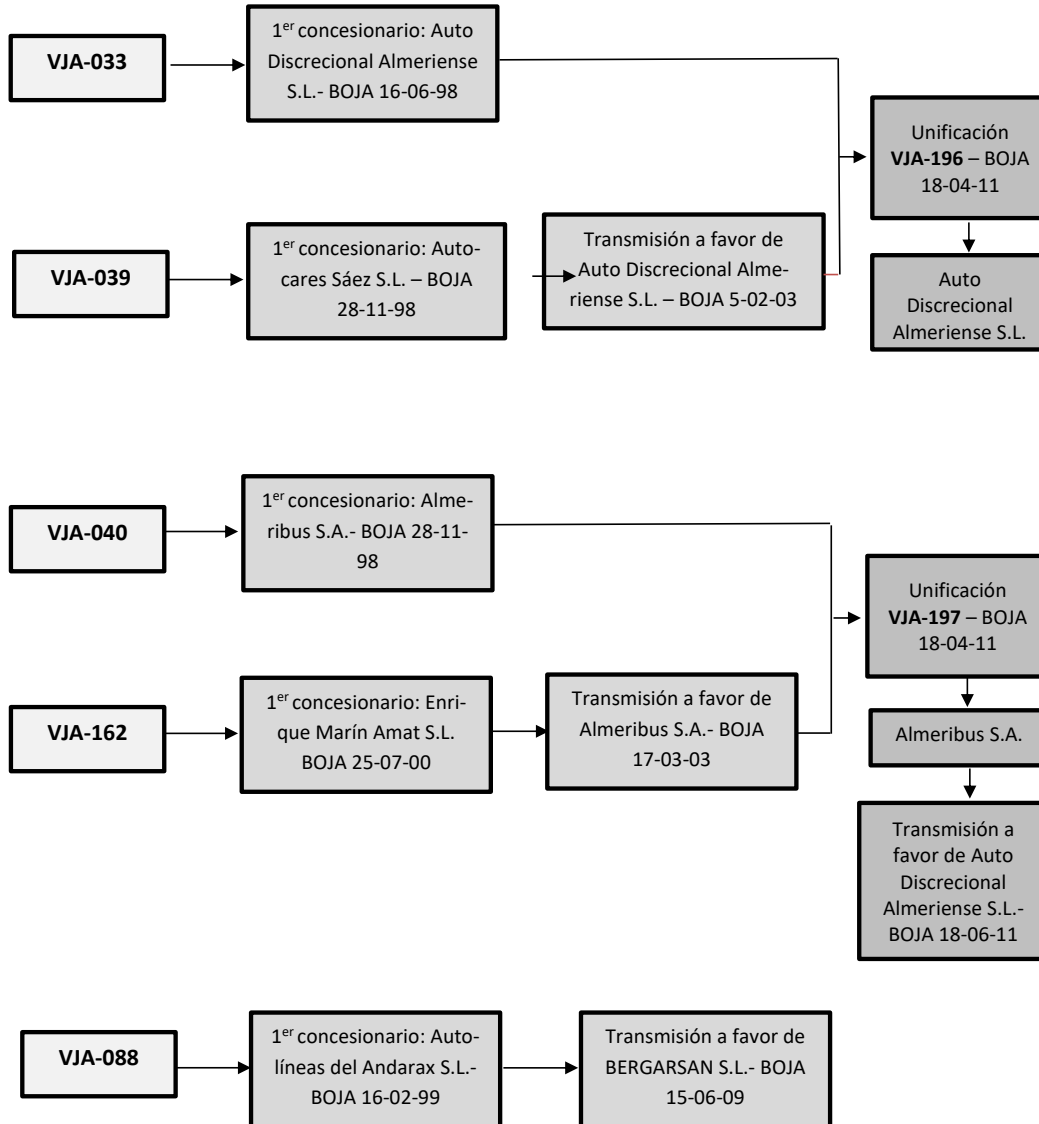
Gráfico nº 1

00272532

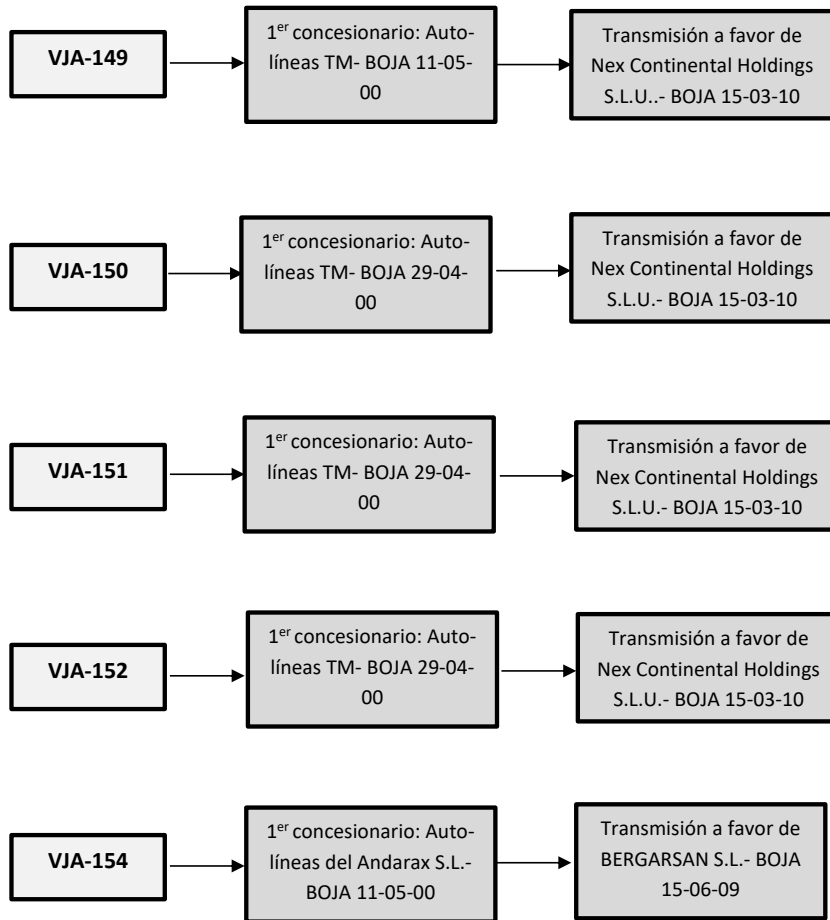
- A.3** El CTMAL en virtud de Convenio de Colaboración, de 16 de junio de 2011<sup>6</sup>, con la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (en la actualidad Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio), tiene atribuidas diversas competencias de gestión sobre 11 concesiones de servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general, en las que se agrupan las rutas o líneas en las que se presta el servicio.
- A.4** Respecto a la vigencia, el Convenio fijó un sistema de prórrogas automáticas sin limitación temporal al establecer en la estipulación cuarta que, *“el presente Convenio tiene un plazo de vigencia de cuatro años, prorrogándose automáticamente y de forma sucesiva cada dos años”*. Este sistema no se adapta al marco legal vigente y el Convenio está vencido desde el 2 de octubre de 2020, por aplicación de la Disposición Adicional octava de la LRJSP, donde se estableció la adaptación de los convenios vigentes suscritos con anterioridad a la citada ley, determinando un plazo de vigencia de cuatro años desde la entrada en vigor (2 de octubre de 2016).
- A.5** Adicionalmente, y en relación con el instrumento jurídico empleado por el que se han regulado las relaciones entre la Consejería y el Consorcio, los cambios producidos en la configuración jurídica de los consorcios de transporte metropolitano junto con la finalización del Convenio por su vencimiento, hacen necesario establecer un nuevo mecanismo que normalice la ordenación y gestión de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general entre la Junta de Andalucía y el Consorcio dentro del marco normativo vigente.
- A.6** El Convenio de 2011 dejó sin efecto el suscrito con anterioridad el 14 de mayo de 2009, ya que según se señala en el citado Convenio *“se aprecian la existencia de errores materiales en la descripción de los servicios de transporte”*. No obstante, además de los errores en ese periodo se produjeron modificaciones importantes en las concesiones de su ámbito territorial por operaciones de transmisión (7) y/o unificación (2), reguladas en los artículos 81 de la LOT y 92 a 94 del ROT, que se incorporan en el nuevo Convenio, y que se detallan en el gráfico nº 2. Adicionalmente, el Convenio no contempla parte de la concesión estatal VAC-120 (VJA-031 y VJA-158), que presta servicios en el ámbito territorial del consorcio y que se segregó a partir del 15 de junio de 2016 en las concesiones VJA-031, VJA-151, VJA-158 y VJA-167.

<sup>6</sup> Se publica en BOJA nº 191, de 28 de septiembre de 2011, mediante Resolución de 5 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Transportes

### RESUMEN DE TRANSMISIONES Y UNIFICACIONES EN LAS CONCESIONES







Fuente: Elaboración propia.

Gráfico nº 2

- A.7** En conclusión, como consecuencia de estas operaciones y la corrección de errores el nuevo convenio incluye 11 concesiones frente a los 13 títulos anteriores y se modifican cuatro de los cinco titulares de los concesionarios. El cuadro nº 1 incluye los datos más relevantes sobre las concesiones que gestiona el Consorcio:

## RESUMEN DE CONCESIONES DE TRANSPORTE METROPOLITANO

CONCESIÓN	LÍNEAS	DURACIÓN	CONCESIONARIOS
VJA-153	M-201, M-212, M-215	Inicio 23-03-00 a 10-07-12 (incluida prórroga cinco años)*	Autocares Bernardo S.A.
VJA-196,	M-101, M-102,	Inicio 12-11-10 a 14-08-12	Autodiscrecional Almeriense S.L.
VJA-197	M-351, M-354, Urbana San Agustín-El Ejido	Inicio 9-11-10 a 19-11-13.	Autodiscrecional Almeriense S.L.
VJA-088	M-106	Inicio 16-02-99 a 11-08-12(incluida prórroga cinco años)*	Bergarsan S.L.
VJA-154	M-213	Inicio 11-05-00 a 10-07-12(incluida prórroga cinco años)*	Bergarsan S.L.
VJA-090	M-105; M-202; M-203; M-210,	Inicio 15-01-99 a 20-06-13 (incluida prórroga cinco años)*	Nex Continental Holdings S.L.U.
VJA-167	M-211; M-214; M-301, M-320;	Inicio 30-01-01 a 21-11-13(incluida prórroga cinco años)*	Nex Continental Holdings S.L.U.
VJA-149	M-330; M-331; M-333, M-334;	Inicio 11-05-00 a 7-02-13 (incluida prórroga cinco años)*	Nex Continental Holdings S.L.U.
VJA-150	M-335, M-340, M-352; M-355,	Inicio 14-03-00 a 8-07-13 (incluida prórroga cinco años)*	Nex Continental Holdings S.L.U.
VJA-151	M-370, M-371, M-372, M-373,	Inicio 29-04-00 a 30-12-17(incluida prórroga cinco años)*	Nex Continental Holdings S.L.U.
VJA-152	M-374, M-380, M-381, M-382, M-383, M-384,	Inicio 17-03-00 a 22-05-13(incluida prórroga cinco años)*	Nex Continental Holdings S.L.U.
VAC-120** /VJA-167 y VJA-151	M-103, M-104,	Inicio 30-01-01 a 21-11-13(incluida prórroga cinco años)* Inicio 29-04-00 a 30-12-17(incluida prórroga cinco años)*	Nex Continental Holdings S.L.U.
VAC-120** /VJA-158	M-105; M-107	Inicio 23-06-98 a 14-03-14. Prorrogable hasta 14-03-17.	Autedia S.A.
VAC-120** /VJA-031		Inicio 13-06-98 a 12-04-13 (incluida prórroga cinco años)*	Autocares Baraza S.L.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 1

\*Regulada por la Ley 13/1996, Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social; \*\* Título concesional estatal. Se solicita su segregación 28-09-11 en las concesiones: VJA-031, VJA-151, VJA-158 y VJA-167. Se hace efectiva la segregación 15-06-16.

- A.8** Los trece concesionarios han finalizado el plazo de otorgamiento de las concesiones, desde el ejercicio 2012 en el caso de los títulos concesionales VJA-153, 196, 088 y 154, desde 2013 en los casos de la VJA-197, 090, 167, 149, 150, 152 y 031, y desde 2017 para las concesiones VJA-151 y 158. Por lo tanto, se encuentran extinguidas de acuerdo con el artículo 82.1 de la LOTT y el artículo 95.1 a) del ROT. En el ejercicio 2020 objeto de análisis están en una situación de continuidad de prestación del servicio mientras no se liciten y adjudiquen los nuevos contratos de acuerdo con lo establecido en el artículo 97.3 del ROT, artículo 85 de la LOTT y el artículo 5.5 del Reglamento Europeo 1370/2007. Durante el trabajo de campo no se ha dispuesto de evidencia de trámites relativos a la licitación y adjudicación de las nuevas concesiones.

**A.9** Respecto al plazo y vencimiento de los títulos concesionales hay que realizar las siguientes apreciaciones:

- El Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera, vigente y de aplicación obligatoria desde el 3 de diciembre de 2009, establece en su artículo 4.3 que, “La duración de los contratos de servicio público será limitada y no podrá superar diez años para los servicios de autobús o autocar”. Este plazo es el que contempla artículo 72.4 de la LOTT, que en su redacción actual contempla, un plazo máximo de diez años “de conformidad con lo dispuesto en la legislación de la Unión Europea reguladora de la materia”. Las trece concesiones están prorrogándose en plazos más allá de los límites temporales establecidos tanto en la normativa europea como nacional.
- La finalización del plazo de otorgamiento es una de las causas de extinción contempladas tanto en la LOTT (artículo 82.1) como en el ROT (artículo 95.1), por tanto, las concesionarias están operando sin título habilitante ya que se ha resuelto el vínculo contractual.
- Las prórrogas tácitas a partir de los vencimientos de las concesiones se encuentran fuera del marco legal vigente, así se establece en el Reglamento Comunitario, la LOTT, así como en la legislación de contratos, que en todas sus versiones ha apostado por unas concesiones (antes, gestión de servicio público) limitadas en el tiempo y con expresa fijación de las posibles prórrogas (artículo 157 RDL 2/2000, artículo 254 Ley 30/2007, artículo 278 RDL 3/2011 y artículo 29.2 Ley 9/2017).
- La situación de continuidad del servicio para garantizar la prestación del servicio público como causa de la prórroga en el ejercicio 2020, no está justificada ya que tanto el artículo 97.3 del ROT, como el artículo 5.5 del Reglamento Europeo y el artículo 85 de la LOTT contemplan este caso, pero como medida de emergencia y estableciendo un límite temporal de dos años que se ha sobrepasado en todos los casos.

**A.10** El artículo 4.2 de los Estatutos del Consorcio señala que se podrán establecer mecanismos para llevar a cabo la integración tarifaria de los servicios regulares de transporte público de viajeros en su ámbito, y en ese contexto el Consejo de Administración del CTMAL ha suscrito contratos-programas con operadores de transporte titulares de concesiones de transporte urbano.

**A.11** El 21 de diciembre de 2016 el Consejo aprobó el contrato-programa con el titular del transporte urbano de El Ejido (Autobuses del Sureste S.A.) y en la sesión del 10 de mayo de 2017 se aprobó el marco tarifario para la prestación de servicios en el ámbito territorial del Consorcio. El 2 de junio de 2017 se suscribió un Convenio General entre el CTMAL y el Ayuntamiento para la integración de los autobuses urbanos en el marco tarifario del Consorcio.

**A.12** El Consejo de Administración de 14 de noviembre de 2019 aprobó el contrato-programa y el marco tarifario con el titular del transporte urbano de Almería (Nex Continental Holdings S.L.U), con la autorización para su rúbrica del Ayuntamiento de Almería el 20 de diciembre de 2019, con la firma de un Convenio de General entre el CTMAL y el Ayuntamiento para la integración de los autobuses urbanos en el marco tarifario del Consorcio.

- A.13** La estipulación quinta del contrato-programa con Nex Continental Holdings S.L.U en el que se regula la adecuación de los elementos del sistema de billeteaje, establece que para apoyar esta medida el CTMAL financiará la adquisición de los medios de cancelación y medidas de actuación necesarias, por un importe máximo de 311.499,39 euros, siendo requisito previo la homologación y certificación/informe emitido por el Consorcio con la presentación de la factura.
- A.14** El 15 de diciembre de 2020 se ha aprobado una modificación del contrato-programa, en el que se ha establecido un nuevo procedimiento de justificación y abono del proyecto mediante pagos a cuenta al concesionario, abonos que en ningún caso superarán el 75 por 100 del montante total del proyecto. El abono del pago a cuenta restante se realizará por un importe porcentualmente idéntico al justificado previamente por el concesionario una vez se emita certificación/informe por parte del Consorcio en el que se constate el encargo del suministro. Además, se establece la fecha del 31 de diciembre de 2021 como plazo máximo para completar el suministro y la integración plena de los sistemas de cancelación, término que podrá ser ampliado por motivos de fuerza mayor o interés público, previo acuerdo dentro de la Comisión de Seguimiento del contrato, y tras la aprobación por parte del Director Gerente, en virtud de la habilitación otorgada por el Consejo de Administración del CTMAL.
- A.15** En el ejercicio 2020, con el fin de atender la obligación referida, se ha tramitado un expediente de generación de crédito financiado mediante la incorporación de remanente de tesorería por el importe de 311.110,00 euros, y en la Liquidación del Presupuesto de Gastos del Consorcio se han reconocido obligaciones con el concesionario por el mismo importe en el capítulo 7 Transferencias de capital.
- A.16** En el cuadro nº 2 se detallan los acontecimientos más significativos relacionados con la tramitación y ejecución del proyecto de acuerdo con los documentos aportados por la entidad y que conforman el expediente:

**RELACIÓN DE HITOS DEL EXPEDIENTE DE GENERACIÓN DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL AUTOBUS URBANO DE ALMERÍA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL MARCO TARIFARIO**

Fecha	Descripción
26/02/2020	Informe técnico del CTMAL de certificación de la homologación de los sistemas de billeteaje suministrados por el proveedor.
26/02/2020	Informe técnico del CTMAL de certificación de instalación a bordo.
29/09/2020	Acta de constitución de la Comisión de Seguimiento del contrato-programa entre el concesionario y el CTMAL
16/10/2020	Aprobación de la generación de crédito con remanente de tesorería por importe de 311.110,00 euros que afecta al Capítulo 7 Transferencia de capital a concesionario para acometer inversión.
12/11/2020 y 03/08/2020	Certificados positivos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de Andalucía y Seguridad Social del Concesionario.
12/11/2020	Declaración responsable del concesionario en materia de subvenciones de no haber recibido subvenciones concurrentes.
03/12/2020	Acta de la Comisión de Seguimiento-Se exponen los retrasos en la financiación y ejecución del proyecto provocados por el COVID. Se aprueba la modificación del contrato-programa para cambiar el procedimiento de abono y justificación del proyecto.
15/12/2020	El Consejo de Administración del CTMAL aprueba modificar el contrato-programa
17/12/2020	Pago del CTMAL al Concesionario por importe del 75% de la transferencia de capital 233.332,50 euros
21/12/2020	Firma del contrato del suministro, instalación y puesta en marcha de un Sistema de Venta y Validación con librería MIFARE CLASSIC (RCTMA) Importe 336.223,29 euros (Oferta 13141/19V4/20 311.499,39 euros y Oferta 13240/19V4/20 24.723,90 euros) entre el concesionario y el proveedor.

Fecha	Descripción
	Los plazos de ejecución del contrato son: Diciembre 2020-Finalización homologación y encargo e inicio del contrato. Julio 2021-Finalización del proceso de fabricación y recepción máquinas expendedoras. Agosto/septiembre 2021-Inicio prueba piloto. Septiembre 2021-Puesta a disposición. Octubre de 2021-Arranque del sistema. Diciembre de 2021-Finalización del proceso de integración tarifaria.
22/12/2020	Factura del proveedor (Forma de Pago- 100% a la firma del contrato) Oferta 13141/19V4/20 311.499,39 euros
22/12/2020	Informe técnico del CTMAL de certificación del encargo del sistema de billeteaje por parte del Concesionario al proveedor.
30/12/2020	Pago del CTMAL al Concesionario por importe del 25% de la transferencia de capital 77.777,50 euros
04/03/2021	Acta de la Comisión de Seguimiento-Se acuerda prueba piloto con la librería clásica en el mes de mayo de 2021, adelantando la fecha inicial prevista que era agosto/septiembre de 2021.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 2

**A.17** De la revisión del expediente se detectan las siguientes incidencias:

- En la memoria justificativa de la generación de crédito se garantizaba “la ejecución de los proyectos de inversión antes del 31 de diciembre de 2020”. El proyecto se ha comprometido y pagado antes del 31 de diciembre de 2020 pero su ejecución ha sido posterior.
- En cuanto a la temporalidad del crédito se incumple el artículo 42.1 del TRLGHP, ya que para poder realizar la transferencia de capital al concesionario se ha modificado el clausulado del contrato-programa, para ajustar las condiciones de pago al concesionario al encargo del suministro y no a su ejecución. Por tanto, la ejecución real del crédito se ha realizado en un ejercicio posterior al 2020.
- El acta de la constitución de la Comisión de Seguimiento es de fecha de 29 de septiembre de 2020, y se hace en base a la cláusula sexta del contrato-programa de 21 de diciembre de 2020, es decir, de fecha posterior.
- La fecha del informe técnico del CTMAL de certificación de la homologación de los sistemas de billeteaje suministrados por el proveedor es de 26 de febrero de 2020, según la restante documentación que se incorpora en el expediente y la consecución de los diferentes hitos debería ser 26 de febrero de 2021.
- La entidad aporta el mismo documento de fecha de 26 de febrero de 2020 (errónea en el ejercicio que es 2021), para certificar la homologación de sistemas y de instalación a bordo.
- En el contrato firmado se establece un sistema de pago por anticipado del 100% de la oferta 13141/19V4/20, por importe de 311.499,39 euros, que es la que va a ser financiada por el CTMAL, que en la práctica supone el pago del 100% antes de la ejecución, y que difiere de la forma de pago de la oferta 13240/19V4/20, por importe de 24.723,90 euros, que va a financiar el concesionario y donde el pago se realiza en función de la ejecución del proyecto (30% a la firma del contrato, 65% suministro de terminales y 5% a la finalización y aceptación del sistema).

**A.18** En conclusión, el Consorcio tiene suscritos contratos-programas con cada uno de los operadores de transporte (metropolitano y urbano), por los que se regula la integración de la tarjeta de transporte, y con los que se garantiza a los mismos que la utilización de dicha tarjeta no suponga para ellos menor recaudación tarifaria, asumiendo ese diferencial las administraciones consorciadas. Los contratos-programas suscritos y la duración de estos se detallan en el cuadro nº 3.

## RESUMEN CONTRATOS PROGRAMAS

	Operador de transporte	Duración Contrato-Programa
Metropolitano Urbana San Agustín El Ejido	Autodiscrecional Almeriense S.L.	Inicial/ 15-06-09 a 15-06-12 Prorrogable cada 3 años 1ª prórroga/ 29-06-12 a 19-11-13. Prorrogable hasta 11-08-15
Metropolitano	Autocares Bernardo S.A.	Inicial/ 15-06-09 a 29-06-12. Prorrogable cada 3 años. 1ª prórroga/ 29-06-12 a 12-07-12. Prorrogable hasta 12-06-15.
Metropolitano	Bergarsan S.L.	Inicial/ 15-06-09 a 15-06-12. Prorrogable cada 3 años. 1ª prórroga/ 29-06-12 a 11-08-12. Prorrogable hasta 11-08-15
Metropolitano	Nex Continental Holdings S.L.U.	Inicial/ 15-06-09 a 15-06-12. Prorrogable cada 3 años. 1ª prórroga/ 6-07-12 a 8-07-13. Prorrogable hasta 8-07-16.
Metropolitano (VAC-120)	Grupo Enatcar S.A.	Inicial/ 15-06-09 a 15-06-12. Prorrogable cada 3 años. 1ª prórroga 6-07-12 a 1-02-13. Prorrogable hasta 1-02-16
Metropolitano (VJA-158/M-107)	Autedia S.A.	Inicial/ 15-06-09 a 15-06-12. Prorrogable cada 3 años. 1ª prórroga 14-12-12 a 14-03-14. Prorrogable hasta 14-03-17
Urbano/El Ejido	Autobuses del Sureste S.A.	Inicial/02-06-17 a 02-06-20. Prorrogable de forma tácita anual.
Urbano/Almería	Nex Continental Holdings S.L.U. Surbus	Inicial/20-12-19 a 20-12-23. Prorrogable de forma tácita anual.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 3

- A.19** El contrato-programa entre Autedia S.L. y el CTMAL da cobertura jurídica entre ambas entidades, ya que la competencia en la concesión VJA-158 (M-107) no se incluye delegada en el Convenio suscrito entre la Consejería y el Consorcio, por lo que es sólo a través del contrato-programa como se validan las actuaciones, cancelaciones y compensaciones efectuadas sobre esa ruta.
- A.20** Respecto a la cláusula relativa a la duración de todos los contratos-programas suscritos con los seis operadores de transporte metropolitano que gestionan las trece concesiones se incumple el marco legal. Se ha dispuesto de adendas a los contratos programas que prorrogan los mismos hasta las fechas señaladas en el cuadro nº 3, 2015, 2016 y 2017, no disponiendo de evidencia documental posterior que justifique la vigencia de los contratos programas en el ejercicio analizado, el 2020. En las estipulaciones de esos contratos se vincula la duración de las prórrogas a la fecha de vencimiento de las concesiones, estableciendo un límite de tres años desde dicha fecha en caso de dar continuidad a los servicios. En conclusión, se han establecido unas duraciones ilimitadas de forma tácita en todos los contratos-programas suscritos que no están sustentadas en evidencia documental desde las fechas límites fijadas en las propias adendas, y que además se encuentran vinculadas a concesiones vencidas, por lo que los concesionarios no disponen de la capacidad ni competencia para la suscripción de esos contratos.
- A.21** En el caso de los contratos-programas suscritos con los operadores de transporte urbano, las cláusulas relativas a la duración de los contratos incumplen el marco normativo, ya que establecen duraciones ilimitadas al recoger prórrogas tácitas anuales cuando las concesiones a las que están vinculadas y de las que dependen tienen un plazo limitado.

- A.22** Así, los contratos-programa se encuentran directamente vinculados e incluso son dependientes de la existencia del título concesional, firmándose para la consecución de los objetivos de promoción y fomento del uso del transporte público, la aplicación del marco tarifario del Consorcio, la implantación de la imagen corporativa del mismo y el establecimiento del marco de actuación para la implantación de mejoras en la oferta de servicios concesionales, estableciéndose para ello el régimen económico y los compromisos a asumir por cada parte.
- A.23** En los contratos-programas se crea un órgano paritario denominado Comisión de Seguimiento, con representantes tanto del Consorcio como del concesionario, pero en la práctica según el Consorcio, en aras a agilizar el procedimiento de liquidaciones, desde el año 2016 no se reúne para determinar y aprobar los anticipos de las liquidaciones mensuales incumpliendo con lo dispuesto en los citados contratos-programas en los que se recogen entre sus funciones el seguimiento del cumplimiento de estos y la aprobación de las cantidades a anticipar.
- A.24** En el ejercicio 2020 y derivado de la aplicación de los contratos-programas, la Liquidación del Presupuesto de Gastos del Consorcio ha reconocido obligaciones por importe de 1.588.048,96 euros en el capítulo 4 Transferencias corrientes, de las que el 87,22% se concentran en un operador, Nex Continental Holdings S.L. Por tipología el 94,85% corresponden a compensación por menor recaudación a los diferentes operadores, por la aplicación del marco tarifario del Consorcio, y el 5,15% a mejora en la oferta de los servicios concesionales. El cuadro nº 4 muestra un resumen por operador de transporte de los datos para el ejercicio 2020.

## RESUMEN TRANSFERENCIAS A OPERADORES DE TRANSPORTE

				Euros
Concesión	Concesionarios-Operadores de Transporte	Transferencias	Impuestos IVA-10%	Total
VJA-196 y 197	Auto discrecional almeriense SL	119.986,64	11.998,66	131.985,30
VJA-153	Autocares Bernardo SA	33.552,1	3.355,21	36.907,31
VJA-088 y 154	Bergarsan SL	7.671,01	767,10	8.438,11
VJA-090, 149, 150, 151,152 y 167	Nex continental holdings, SL	1.385.146,76	138.514,67	1.523.661,4
VJA-158	Mibus 2021 SL	6.176,26	617,62	6.793,88
Urbano El Ejido	Autobuses del sureste SA	32.572,35	3.257,23	35.829,58
-	Diputación Provincial de Almería	2.943,84	294,38	3.238,22
<b>TOTAL</b>		<b>1.588.048,96</b>	<b>158.804,896</b>	<b>1.746.853,86</b>

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 4

- A.25** En relación con la sociedad titular de la concesión VJA-158 ha tenido una transformación de sociedad anónima a limitada el 2 de febrero de 2017, de Autedia S.A. a S.L., y un cambio de denominación el 16 de junio de 2021 a Mibus S.L. Como consecuencia de estas modificaciones, en el ejercicio 2020 se producen diferencias en la denominación e identificación del acreedor según los documentos y registros verificados, tanto en la concesión como en el contrato-programa aparece Autedia S.A, las liquidaciones efectuadas por el CTMAL y las facturas emitidas en el ejercicio 2020 están a nombre de Autedia S.L. y, por el contrario, en los registros contables aparece Mibus S.L. Las razones aducidas por la Entidad son que a pesar de que el cambio de denominación en el mayor de terceros y el registro de facturas en el sistema contable (GIRO) se ha realizado en 2021 (en la fecha en que se produce el cambio), una vez modificados desaparece la anterior denominación y datos identificativos del acreedor, incluso en los registros anteriores a esa fecha.

- A.26** El régimen de compensación por la utilización de los títulos de integración (tarjeta monedero) del consorcio consiste en asegurar al operador de transporte por cada viajero que utilice el billete sencillo o la tarjeta, un ingreso igual al que hubiese obtenido si el viajero hubiese pagado la tarifa de billete sencillo autorizada en su título concesional. El procedimiento de liquidación es el siguiente:
- La compensación económica se realiza mensualmente mediante diferencia entre el ingreso potencial con la tarifa de concesión y la recaudación obtenida directamente de los usuarios por la venta de billete.
  - En los cinco primeros días hábiles de cada mes en curso, el CTMAL transfiere a los operadores de transporte un anticipo a cuenta de la liquidación mensual, que se determina y aprueba con carácter previo en la Comisión de Seguimiento. La cuenta de anticipos de clientes presenta un saldo al cierre por importe de 489.019,69 euros. En el ejercicio 2020 el importe total de anticipos reconocidos ha ascendido a 1.365.632,31 euros.
  - En los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, el concesionario transmite al Consorcio la información relativa al uso en el mes anterior, y con esos datos se emite una liquidación provisional que traslada al concesionario para su aceptación expresa. Una vez recibido el documento de conformidad el CTMAL emite la liquidación definitiva. El registro e imputación al presupuesto de gastos se realiza mediante criterio de caja, por lo que en el ejercicio 2020 se imputan las facturas correspondientes al periodo de diciembre 2019 a noviembre 2020.
- A.27** La diferencia entre las compensaciones a los operadores y los ingresos provenientes de la red de ventas (por el total de operaciones de la red de ventas) constituyen la subvención al usuario por la utilización de la tarjeta de transporte del Consorcio, que asciende a un importe de 614.775,77 euros y que se muestran en el cuadro nº 5.

## SUBVENCIÓN USUARIO

		Euros
Capítulo	Detalle	Importe
3	Ingresos por la red de ventas-DRN	970.329,35
4	Transferencias a concesionarios -ORN	1.585.105,12
<b>Diferencia -Subvención usuario</b>		<b>614.775,77</b>

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 5

DRN Derechos reconocidos netos ORN Obligaciones reconocidas netas.

**10.2. Aportaciones de los consorciados**

- A.28** En el ejercicio 2020, el importe de transferencias recibidas de los consorciados en concepto de aportaciones y derechos pendientes de cobro de ejercicios corriente y cerrados se detalla en el cuadro nº 6.



## DETALLE DE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS

Consortiado	Euros			
	DRN	Ejercicio corriente		Ejercicios cerrados
		Recaudación	DPC	DPC
Junta de Andalucía	431.574,00	431.574,00	-	178.338,00
Diputación Provincial de Almería	18.548,00	-	18.548,00	-
Ayuntamiento de Almería	78.586,00	-	78.586,00	192.823,33
Ayuntamiento de Adra	9.924,00	9.924,00	-	31.247,58
Ayuntamiento de Berja	6.113,00	6.113,00	-	-
Ayuntamiento de Félix	256,00	-	256,00	-
Ayuntamiento de Dalías	1.609,00	1.609,00	-	-
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	37.896,00	37.896,00	-	-
Ayuntamiento de Vícar	10.142,00	10.142,00	-	-
Ayuntamiento de El Ejido	33.818,00	33.818,00	-	-
Ayuntamiento de Huércal de Almería	6.954,00	6.954,00	-	4.814,34
Ayuntamiento de Enix	167,00	167,00	-	303,26
Ayuntamiento de La Mojonera	3.594,00	-	3.594,00	5.266,20
Ayuntamiento de Benahadux	1.739,00	1.739,00	-	-
Ayuntamiento de Gádor	1.208,00	1.208,00	-	-
Ayuntamiento de Pechina	1.604,00	-	1.604,00	-
Ayuntamiento de Rioja	544,00	-	544,00	1.137,24
Ayuntamiento de Santa Fe de Mondújar	173,00	-	173,00	-
Ayuntamiento de Viator	2.312,00	-	2.312,00	-
Ayuntamiento de Níjar	12.025,00	-	12.025,00	-
<b>Total</b>	<b>658.786,00</b>	<b>541.144,00</b>	<b>117.642,00</b>	<b>413.929,95</b>

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 6

DRN Derechos reconocidos netos; DPC Derechos pendientes de cobro.

A.29 En el ejercicio 2020 las aportaciones de los consorciados han ascendido a 658.786,00 euros de las que se han cobrado el 82%. La deuda con el Ayuntamiento de Almería asciende a 271.409,33 euros, lo que representa el 51,05% del total de la deuda.

A.30 El cuadro nº 7 relaciona la antigüedad de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados que ascienden a 413.929,95 euros.

## DETALLE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIOS CERRADOS

Consortiado	Ejercicio	Euros
		Importe
Junta de Andalucía	2015	89.304,00
Junta de Andalucía	2019	89.034,00
Ayuntamiento de Almería	2015, 2013, 2012 y 2009	114.012,22
Ayuntamiento de Almería	2019	78.811,11
Ayuntamiento de Adra	2015 y anteriores	31.247,58
Ayuntamiento de Huércal de Almería	2019	4.814,34
Ayuntamiento de Enix	2017	151,63
Ayuntamiento de Enix	2019	151,63
Ayuntamiento de La Mojonera	2016	936,34
Ayuntamiento de La Mojonera	2018	918,12
Ayuntamiento de La Mojonera	2019	3.411,74
Ayuntamiento de Rioja	2019	1.137,24
<b>Total</b>		<b>413.929,95</b>

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 7

- A.31** El artículo 34.4 del Estatuto del Consorcio que regula los recursos económicos-financieros establece que *“las aportaciones de las Corporaciones Locales que integran el Consorcio se realizarán dentro del ejercicio presupuestario corriente. Una vez finalizado el ejercicio presupuestario sin que éstas se hayan producido, la Junta de Andalucía procederá a la retención de las mismas detrayéndolas de la participación de los tributos del Estado de cada una de las Administraciones locales, incrementado en el interés legal del dinero vigente en el ejercicio transcurrido, para su posterior transferencia al Consorcio de Transportes”*.
- A.32** Durante el ejercicio 2020 no se ha aplicado la citada disposición sobre los saldos pendientes de los ayuntamientos de ejercicios cerrados, que ascienden a un importe de 235.591,95 euros. No obstante, durante el ejercicio 2021, se cobra parte de la deuda pendiente con los ayuntamientos por importe de 121.579,73 euros, menos la deuda correspondiente al Ayuntamiento de Almería del ejercicio 2015 y anteriores. Al respecto, con fecha de 4 de marzo y 2 de noviembre de 2021 se han realizado requerimientos al Ayuntamiento de Almería por el importe de la deuda pendiente sin que se haya atendido al pago de estos a la fecha de finalización de los trabajos de campo.
- A.33** Respecto al saldo deudor pendiente con la Junta de Andalucía por importe de 178.338,00<sup>7</sup> euros corresponde a transferencias de capital de los ejercicios 2015 y 2019, que se incluyeron en los presupuestos de explotación y capital y en el Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de esos ejercicios, pero que finalmente se acordó que no se iban a desembolsar. La confirmación de saldos con la Junta de Andalucía no los reconoce por lo que se deberían haber ajustado los saldos ya que no son recuperables.
- A.34** En el ejercicio 2020 de las aportaciones recibidas de la Junta de Andalucía por importe de 431.574,00 euros, el 77% (329.160,00 euros) son corrientes mientras que el 23% restante (102.414,00 euros) han sido transferencias de capital que se destinan a la financiación de gastos e inversiones de inmovilizado. De acuerdo con lo establecido en la norma de valoración nº 18 punto 2.b.1) del PGCF estas transferencias se imputan al resultado del ejercicio ya que no se realiza la identificación individualizada de los activos financiados.

### 10.3. Cuentas extrapresupuestarias

#### 10.3.1. Obligaciones sin consignación presupuestaria

- A.35** El CTMAL mantiene un saldo en la cuenta 413 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto por importe de 52.711,50 m€, que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para las que no se ha producido su aplicación a presupuesto.
- A.36** El saldo de la cuenta 413<sup>8</sup> está compuesto por dos categorías de gasto, las obligaciones sustentadas en facturas, que son objeto de registro en la cuenta de forma automática tras su recepción en el registro de facturas del sistema GIRO, que ascienden a 52.508,65 euros y las

<sup>7</sup> La entidad cometió un error en el registro de la transferencia de capital de 2015 que ascendía a 89.034,00 euros y no a 89.304,00 euros, por lo que la cantidad registrada está sobrevalorada en 270,00 euros.

<sup>8</sup> La IGJA dispone de instrucciones que regulan el procedimiento de registro de gastos correspondientes a operaciones devengadas pendientes de imputación presupuestaria (3/2017; 1/2018 y 1/2021).

obligaciones no sustentadas en facturas que presentan un importe de 202,85 euros. Respecto de estas obligaciones, los órganos gestores comunican a la IGJA el importe de la relación de obligaciones devengadas correspondiente a bienes y servicios efectivamente recibidos o a gastos realizados de cualquier naturaleza en el ejercicio que se cierra y que revistan importancia relativa en términos cuantitativos, así como aquellos gastos de cualquier naturaleza que, habiéndose devengado en el ejercicio que se cierra, se imputen presupuestariamente al ejercicio siguiente.

### 10.3.2. Fianzas

- A.37** Dentro del epígrafe de “Otras deudas” del Pasivo Corriente del Balance se recogen las fianzas recibidas de los usuarios de las tarjetas de transporte cuyo saldo asciende a 136.197,50 euros, que representan el 49,61% sobre el pasivo corriente y el 7,29% sobre el total pasivo.
- A.38** La tarjeta del CTMAL es una tarjeta monedero sin fecha de caducidad que se puede recargar por el importe que desee el usuario. La adquisición inicial de la tarjeta supone un desembolso inicial de una fianza de 1,50 euros, importe que se restituye el usuario cuando devuelve la tarjeta. A 31 de diciembre de 2020 el número de tarjetas acumuladas que muestra el sistema es de 90.955 unidades por lo que el Consorcio estima el importe de fianzas en 136.197,50 euros. En el ejercicio 2020 se ha realizado un ajuste global con signo acreedor por importe de 8.437,50 euros para corregir el saldo inicial de la cuenta que mostraba el saldo acumulado de fianzas de tarjetas al 1 de enero de 2020.
- A.39** Respecto a los criterios de reconocimiento y valoración de las fianzas seguidos por la entidad se pueden realizar las siguientes apreciaciones, en primer lugar, el Consorcio considera que el plazo del efectivo recibido como garantía no es superior al año cuando las tarjetas no tienen caducidad, por otro lado, el registro y corrección de valor de la citada cuenta se hace por valores netos, es decir, sin registrar las posibles altas y/o bajas del ejercicio realizando un asiento deudor o acreedor en función que el número de tarjetas se haya decrementado o aumentado. En conclusión, el sistema de identificación y seguimiento de las entregas y devoluciones de las fianzas no permiten disponer de un registro histórico individualizado y, por tanto, de la razonabilidad del saldo de la mencionada cuenta.

### 10.3.3. Tesorería

- A.40** A 31 de diciembre de 2020 la cuenta 550 Cuenta corriente no bancaria-Junta de Andalucía presenta un saldo deudor por importe de 118.097,64 euros, resultante del registro de los cobros y pagos de la entidad por aplicación del régimen de tesorería aplicable.
- A.41** El artículo 72.3 del TRLGHP dispone que al CTMAL le será de aplicación el régimen jurídico de la Tesorería General de la Junta de Andalucía (TGJA). En este marco jurídico el consorcio no dispone de cuentas bancarias en las entidades financieras, sino que los cobros y pagos se realizan mediante cuentas bancarias de la TGJA, ejerciendo el consorcio la función de ordenación de sus pagos y la Tesorería General de la Junta de Andalucía su materialización. Asimismo, los recursos financieros correspondiente al presupuesto de ingresos se sitúan en la TGJA contablemente diferenciados y reflejando la titularidad de estos. El régimen de tesorería se ha regulado mediante Resolución de 26 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se determina el proceso de integración y el funcionamiento de la tesorería de los consorcios del sector público andaluz en el sistema GIRO.

- A.42** El 31 de diciembre de 2019 el saldo del Consorcio en cuentas corrientes bancarias ascendía a 952.540,28 euros que se ha traspasado a la TGJA, pero incumpliendo los plazos establecidos en el apartado tercero de la citada Resolución, ya que una de las cuentas que mantenía un saldo de 21.181,64 euros, se ha traspasado y cancelado el 14 de febrero de 2020.

#### **10.4. Personal**

- A.43** Al cierre del ejercicio el CTMAL tiene una plantilla constituida por cinco personas, un director gerente, un director técnico, un auxiliar administrativo, un técnico económico-financiero y un técnico jurídico. Las obligaciones reconocidas netas del capítulo 1 de gastos de personal de la liquidación del presupuesto de gastos ascienden a un importe de 259.176,86 euros. El director gerente y técnico tienen la consideración de contratos de alta dirección.
- A.44** En el ejercicio 2020 no se está aplicando el régimen de personal establecido en el artículo 121 de la LRJSP, que establece *“que el personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes y el régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción (Junta de Andalucía) y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla”*.
- A.45** Respecto al incumplimiento del anterior precepto es necesario establecer una equivalencia y equiparación de los puestos de trabajo del Consorcio con los de la Junta de Andalucía.

#### **10.5. Contratación y convenios**

- A.46** En el ejercicio 2020, el examen del cumplimiento de la normativa en materia de contratación se ha realizado, por un lado, sobre los expedientes en ejecución en 2020 adjudicados en ejercicios anteriores, y por otro, sobre los adjudicados en el propio ejercicio 2020, en su totalidad contratos menores. El importe de obligaciones reconocidas en el ejercicio ha ascendido a 278.213,04 euros, la muestra contempla un total de 8 expedientes (3 de contratación menor y 5 de contratación no menor) por importe de 174.932,24 euros.
- A.47** La Entidad tiene suscrito un Convenio con el Ayuntamiento de Viator para la prestación del servicio de asistencia en materia de control interno y función interventora, por los que se ha abonado un importe en el periodo de enero a junio de 2020 de 3.078,96 euros. El 15 de diciembre de 2020 la IGJA ha remitido oficio solicitando la valoración de los trabajos desempeñados e instando a que se proceda a su revisión y devolución de las cantidades que no correspondan. Con fecha 20 de enero de 2021, el Consorcio da respuesta al requerimiento justificando los servicios prestados. A la fecha de finalización de los trabajos de campo no hay constancia de la respuesta de la IGJA.
- A.48** En el contrato de obra del expediente 521374 de importe de 9.397,25 euros, el detalle de la obra a realizar incluido en el informe justificativo de la necesidad, no se corresponde en su totalidad (pintura, barra abatible, señales...) con las unidades de obra del presupuesto incumpléndose lo dispuesto en el artículo 118.2 LCSP. Además, el desglose del presupuesto que consta en dicho expediente no cumple con lo preceptuado en el artículo 121 del Real Decreto 1098/2001, de 12

de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- A.49** En la tramitación del expediente 821986 de servicios, por valor de 6.740 euros, se incumple el artículo 29.8 LCSP que establece que los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga, ya que no encontramos suficientes los motivos expuestos por la entidad para justificar la ausencia de una nueva licitación, lo que contraviene el objetivo de promover la concurrencia y obtener un precio de mercado actualizado, en atención a lo dispuesto en el artículo 29.1 LCSP.
- A.50** Las ofertas de las empresas no adjudicatarias que constan en el expediente 831837 de suministros, no son recabadas en tiempo y forma porque además de no estar soportadas documentalmente de forma que se pueda comprobar su fehaciente procedencia, son posteriores a la resolución de adjudicación. Por otro lado, la resolución de adjudicación de 20 de diciembre de 2019 arroja como importe adjudicado un total de 4.980,25 euros en lugar de 5.925,85 euros que es el importe sin IVA que arroja el presupuesto presentado de 1 de octubre de 2020. Por último, analizando las ofertas presentadas (sin tener en cuenta que no son válidas en tiempo y forma) la adjudicación hubiera ascendido a 3.675,60 euros por lo que se evidencia el incumplimiento de artículo 102.3 LCSP que establece que: *"Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado"*.

## **11. ANEXOS**

### **11.1. Marco normativo**

- A.51** El marco normativo básico y su desarrollo aplicable al CTMAL ordenado por orden jerárquico y cronológico es el siguiente:
- Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera.
  - Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable.
  - Ley 3/1985, de 22 de mayo, de Coordinación de Concesiones de Servicios Regulares de Transporte de Viajeros por Carretera de Andalucía.
  - Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
  - Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.
  - Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
  - Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
  - Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía.
  - Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico financiero de la Junta de Andalucía.

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y Otras Medidas de Reforma Administrativa.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y, dentro de ella, la que regula la contratación de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2.b) de la misma.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.
- Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Decreto 366/2003, de 30 de diciembre, por el que se regula la identificación de los vehículos de transporte público interurbano regular de uso general de viajeros por carretera.
- Decreto 151/2007, de 22 de mayo, por el que se acuerda la formulación del Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013.
- Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria.
- Acuerdo de 30 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de los Consorcios de Transporte Metropolitano y se adscriben los Consorcios a la Administración de la Junta de Andalucía (publicados en BOJA nº 149 de 05/08/2019).
- Orden FOM/2180/2008 de 22 de julio, por la que se establece una cláusula de actualización automática de precios de los transportes públicos de viajeros por carretera.
- Orden FOM/207/2009 de 26 de enero, por la que se regula el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo.
- Orden FOM/2069/2011, por la que se revisan las tarifas de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera.
- Orden de 4 de julio de 2011, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por la que se revisa el mínimo de percepción de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera.

- Orden de 17 de diciembre de 2014, por la que se acuerda la implantación del sistema de gestión integral de recursos organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.
- Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía y su modificación aprobada por Orden de 7 de septiembre de 2020, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Orden de 7 de septiembre de 2020, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía y la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Junta de Andalucía y de sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial.
- Orden de 22 de octubre de 2020, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2020 y apertura del ejercicio presupuestario de 2021.
- Instrucción Conjunta 2/2002, de 21 de marzo, de la Dirección General de Presupuestos y de la Intervención General, por la que se desarrolla el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por el que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas.
- Instrucción 11/2019, de 23 de diciembre, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se desarrollan los procedimientos de control interno y contabilización presupuestaria de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía.
- Resolución de 5 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el convenio de colaboración, de 16 de junio de 2011, entre la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía y CTMAL, para la gestión de servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general y deja sin efecto el suscrito el 14 de mayo de 2009.
- Resolución de 16 de diciembre de 2019, conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de la Dirección General de Patrimonio y de la Dirección General de Transformación Digital, por la que se extiende el uso del Sistema Informático ERIS-G3 a los Consorcios.
- Resolución de 26 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se determina el proceso de integración y el funcionamiento de la tesorería de los consorcios del Sector Público Andaluz en el sistema GIRO.
- Resolución de 27 de diciembre de 2019 de la Intervención General por la que se establecen los modelos y plazos de remisión de la información contable necesaria para la integración de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía en el Sistema de Gestión Presupuestaria y Contable (Sistema GIRO).
- Convenio de 28 de septiembre 2007 para la constitución del Consorcio de Transporte Metropolitano de Almería

## 11.2. Metodología de trabajo y alcance

### 11.2.1. Metodología y alcance

**A.52** Los trabajos se han realizado conforme a los Principios Fundamentales de Fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo (ISSAI-ES 100, 200 y 400), a las Guías Prácticas de Fiscalización de los OCEX, a las Normas Técnicas de Auditoría del Sector Público (NIA-ES-SP) adaptadas a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA-ES), aprobadas mediante Resolución de 25 de octubre de 2019 de la IGAE, al Manual de Procedimientos de la Cámara de Cuentas de Andalucía y, supletoriamente, al del Tribunal de Cuentas.

**A.53** El alcance material objeto del trabajo, de acuerdo con el documento de directrices técnicas elaborado, de forma abreviada se ha circunscrito en el caso de la fiscalización financiera en emitir una opinión en términos de seguridad razonable, para lo que se ha concluido si se ha obtenido una evidencia adecuada y suficiente de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrecciones materiales, ya sean debidas a fraude o error, y el objetivo de la fiscalización de cumplimiento ha sido emitir una opinión en términos de seguridad razonable sobre la legalidad de las actuaciones llevadas a cabo el CTMAL, en relación con las áreas o ámbitos seguidamente determinados.

**A.54** Las áreas o ámbitos de la fiscalización son los que se detallan de forma resumida a continuación:

#### **Estructura organizativa y control interno, comprobando:**

- La forma de organización del consorcio y la manera de prestación de los servicios públicos.
- El cumplimiento de los requerimientos en la tramitación, aprobación, formulación y remisión en plazo de las cuentas anuales, así como el cumplimiento en cuanto al contenido de los distintos estados, cuadros e informes que constituyen la información financiera de acuerdo con el marco normativo de aplicación y la coherencia entre los estados que componen las cuentas anuales.
- Las actas de los diferentes órganos colegiados, así como las resoluciones de presidencia y dirección gerencia.

**Personal**, verificando el grado de cumplimiento de la normativa aplicable a la gestión de los recursos humanos del CTMAL, y, en especial, de los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia de las convocatorias y bases para el acceso al empleo y la legalidad de las retribuciones, con los siguientes objetivos particulares:

- El cumplimiento de aspectos generales relacionados con la estructura del personal del consorcio y los instrumentos de gestión de personal empleados.
- La adecuación del régimen retributivo y los gastos de personal, así como de la cobertura legal de los complementos retributivos.

**Contratación, convenios, contratos-programa y otros instrumentos jurídicos**, comprobando el cumplimiento de la normativa general y específica vigente en materia de contratación y de los otros instrumentos jurídicos formalizados, mediante la revisión de:



- El cumplimiento normativo en fase de ejecución de los contratos formalizados, en ejercicios anteriores, en ejecución durante 2020 y el cumplimiento normativo en las actuaciones preparatorias y de adjudicación de los contratos formalizados en 2020 sujetos a la LCSP.
- El riesgo de fraccionamiento de los contratos menores.
- La legalidad de los convenios suscritos por el consorcio objeto de control y con efectos económicos en el período controlado, comprobando su correcta calificación jurídica en función de su naturaleza.
- Los instrumentos jurídicos (contrato programas u otros), por los que se han suscrito la prestación de los servicios públicos de transporte por parte del consorcio.

**Transferencias, subvenciones, tasas y precios públicos, comprobando:**

- La afectación, el registro y el cumplimiento del marco normativo de las transferencias, corrientes y de capital, aportaciones y subvenciones recibidas por el consorcio.
- Los sistemas informáticos, procedimientos y régimen de control de los ingresos procedentes de las tasas, precios públicos y prestaciones de servicios.

**Presupuesto y liquidación del presupuesto, verificando:**

- La tramitación del presupuesto del consorcio y de su liquidación.
- Los distintos tipos de modificaciones de crédito cuyos expedientes hayan sido aprobados durante el ejercicio, así como la incidencia de éstas por capítulos presupuestarios.
- La estructura del presupuesto de gastos del ejercicio auditado a nivel de créditos iniciales, créditos definitivos y obligaciones presupuestarias.
- La estructura del presupuesto de ingresos del ejercicio auditado, nivel de previsiones iniciales, previsiones definitivas y derechos reconocidos.

**Activo corriente y no corriente verificando y cuantificando:**

- Los movimientos de altas y bajas producidas durante el ejercicio sobre el inmovilizado y las amortizaciones registradas.
- La revisión del inventario y su adecuada actualización.
- Los deudores y otras cuentas a cobrar que el consorcio mantiene por sus operaciones, a través de la circularización y/o conciliación.
- El adecuado reflejo de las distintas cuentas que conforman el estado de tesorería.

**Pasivos corriente y no corriente, comprobando y cuantificando:**

- El reflejo de los pasivos que el consorcio mantiene por sus operaciones.
- El cumplimiento de las medidas establecidas en la normativa sobre la morosidad, implantación del registro de facturas y realización de informes sobre el cumplimiento de los plazos de pago.
- La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".

**Remanente de tesorería, verificando:**

- Los cálculos de la cifra del remanente de tesorería, con especial detenimiento en fondos líquidos, derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago.
- La razonabilidad de la cifra de cobros y pagos pendientes de aplicación y la dotación del dudoso cobro del Consorcio.

**11.2.2. Delimitación del ámbito objetivo: poblaciones y muestras**

- A.55** El alcance objetivo de la fiscalización lo conforman las diferentes poblaciones en función del área de análisis, financiera o de cumplimiento.
- A.56** Para realizar el muestreo se ha tenido en cuenta la GPF-OCEX 1530 Muestreo de auditoría y el Manual de procedimiento de muestreo de la CCA. En el examen de muestras de los expedientes para pruebas en detalle se planteará un muestreo combinado de muestreo estadístico mediante selección aleatoria de los elementos de la muestra y por razón de la cuantía, siempre que se garantice una cobertura mínima del 80% de la población. Para aquellos casos en que el elevado tamaño de la población impida la revisión de una muestra conforme a los criterios anteriores, para la determinación del tamaño muestral, se aplicará muestreo estadístico y estratificado con control del error en la estimación, conforme al apartado 2.3 del Manual de procedimientos de muestreo de la Cámara de Cuentas, con un nivel de riesgo P entre 0,05 y 0,2 (bajo P=0,05 medio P=0,1 o alto P=0,2), nivel de significación  $\alpha=0,05$  (confianza del 95%) y un error esperado a priori  $\epsilon$  entre 0,05 y 0,1. El diseño muestral se ha realizado mediante muestreo aleatorio simple sin reposición.
- A.57** Los cuadros nº 8 a 13 detallan las poblaciones y muestras analizadas para cada una de las áreas fiscalizadas.

**POBLACIÓN Y MUESTRA DE INVERSIONES<sup>9</sup>**

	Euros
Total población	156.851,46
Total muestra analizada	82.272,85
<b>Total porcentaje de población analizada</b>	<b>52%</b>

Fuentes de información: Elaboración propia. Cuadro nº8

**POBLACIÓN Y MUESTRA DE DEUDORES Y CUENTAS A COBRAR**

	Euros
Total población	531.571,95
Total muestra analizada	531.571,95
<b>Total porcentaje de población analizada</b>	<b>100%</b>

Fuentes de información: Elaboración propia. Cuadro nº9

**POBLACIÓN Y MUESTRA DE TERCEROS (OPERADORES DE TRANSPORTES)**

	Items	Euros
Total población	6	1.585.105,12
Total muestra analizada	2	1.505.133,40
<b>Total porcentaje de población analizada</b>		<b>95%</b>

Fuentes de información: Elaboración propia. Cuadro nº10

<sup>9</sup> Del total de las inversiones, se activa como inmovilizado un total de 42.239,85 euros y el resto, 114.611,61 euros, se imputa a resultados del ejercicio.

**POBLACIÓN Y MUESTRA DE ANÁLISIS DE TERCEROS (PROVEEDORES/ACREEDORES excluidos concesionarios)**

	Items	Euros
Total población	47	278.213,04
Total muestra analizada (contratos no menores)	5	152.869,14
<b>Total porcentaje de población analizada</b>		<b>55%</b>

Fuentes de información: Elaboración propia. Cuadro nº11

**POBLACIÓN Y MUESTRA DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN-CONTRATOS MENORES**

	Items	Euros
Total población	36	42.538,55
Total muestra analizada	3	22.063,10
<b>Total porcentaje de población analizada</b>		<b>52%</b>

Fuentes de información: Elaboración propia. Cuadro nº12

**POBLACIÓN Y MUESTRA DE PERSONAL**

	31-12-2020
Total población	5
Total muestra personal funcionario	5
<b>Total porcentaje de población analizada</b>	<b>100%</b>

Fuentes de información: Elaboración propia. Cuadro nº13

**11.3. Principales estados financieros****11.3.1. Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos**

CAP	Concepto	PI	M	PD	DRN	RN	DPC	Euros
3	Tasas y otros ingresos	1.626.874,00	-	1.626.874,00	970.329,35	970.329,35	-	
4	Transferencias corrientes	636.827,00	-80.155,00	556.672,00	556.372,00	556.372,00	117.642,00	
5	Ingresos patrimoniales	-	-	-	3,49	3,49	-	
7	Transferencias de capital	22.259,00	80.155,00	102.414,00	102.414,00	102.414,00	-	
8	Activos financieros	0,00	377.933,00	377.933,00	-	-	-	
<b>TOTAL</b>		<b>2.285.960,00</b>	<b>377.933,00</b>	<b>2.663.893,00</b>	<b>1.629.118,84</b>	<b>1.511.476,84</b>	<b>117.642,00</b>	

Fuentes de información: Cuenta general del CTMAL.

Cuadro nº14

PI Previsiones iniciales; M Modificaciones; PD Previsiones definitivas; DRN Derechos reconocidos netos; RN Recaudación neta; DPC Derechos pendientes de cobro.

**11.3.2. Estado de Liquidación del Presupuestos de Gastos**

CAP	Concepto	CI	M	CD	ORN	P	OPP	Euros
1	Gastos de Personal	274.028,00	-	274.028,00	259.176,86	259.176,86	-	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	184.673,00	-	184.673,00	121.361,58	115.857,22	5.504,36	
3	Gastos financieros	1.000,00	-	1.000,00	-	-	-	
4	Transferencias corrientes	1.804.000,00	-80.155,00	1.723.845,00	1.588.048,96	1.588.048,96	-	
6	Inversiones reales	22.259,00	146.978,00	169.237,00	156.851,46	156.851,46	-	
7	Transferencias de capital	0,00	311.110,00	311.110,00	311.110,00	311.110,00	-	
<b>TOTAL</b>		<b>2.285.960,00</b>	<b>377.933,00</b>	<b>2.663.893,00</b>	<b>2.436.548,86</b>	<b>2.431.044,50</b>	<b>5.504,36</b>	

Fuentes de información: Cuenta general del CTMAL.

Cuadro nº15

CI Crédito inicial; M Modificaciones; CD Crédito definitivo; ORN Obligaciones reconocidas netas; P Pagos; OPP Obligaciones pendientes de pago.

## 11.3.3. Resultado Presupuestario

CONCEPTO	Euros 2020
1. Derechos reconocidos en operaciones corrientes	1.526.704,84
2. Obligaciones reconocidas en operaciones corrientes	1.968.587,40
<b>3. AHORRO (1-2)</b>	<b>-441.882,56</b>
4. Variación neta de operaciones de capital	-365.547,46
<b>5. SALDO NO FINANCIERO (3+4)</b>	<b>-807.430,02</b>
6. Variación neta de operaciones con activos financieros	0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (5+6)	-807.430,02
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)</b>	<b>-807.430,02</b>
7. (-) Desviaciones de financiación positivas en gastos con financiación afectada	
8. (+) Créditos financiados con Remanente de Tesorería	364.430,85
<b>IV. SUPERÁVIT/DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III-7+8)</b>	<b>-442.999,17</b>

Fuentes de información: Cuenta general del CTMAL. Cuadro nº16

## 11.3.4. Remanente de Tesorería

CONCEPTOS	Euros 2020
<b>1. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>	<b>1.292.865,78</b>
(+) del presupuesto corriente	117.642,00
(+) de presupuestos cerrados	413.929,95
(+) de operaciones no presupuestarias	761.367,61
(-) de dudoso cobro	0,00
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	73,78
<b>2. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>220.568,34</b>
(+) del presupuesto corriente	5.504,36
(+) de presupuestos cerrados	0,00
(+) de operaciones no presupuestarias	215.065,48
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1,50
<b>3. (+) FONDOS LÍQUIDOS</b>	<b>0,00</b>
<b>I. REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO</b>	<b>0,00</b>
<b>II. REMANENTE DE TESORERÍA NO AFECTADO</b>	<b>1.072.297,44</b>
<b>REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1-2+3)</b>	<b>1.072.297,44</b>

Fuentes de información: Cuenta general del CTMAL. Cuadro nº17

## 11.3.5. Balance

	Euros	
ACTIVO	2020	2019
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>573.654,55</b>	<b>704.836,89</b>
<b>I. Inmovilizado Intangible</b>	<b>27.875,13</b>	<b>32.716,79</b>
3.- Aplicaciones informáticas	3.089,98	4.460,01
4.-Inversiones s/ activos utilizados en régimen de arrendamientos o cedidos	24.785,15	28.256,78
<b>II. Inmovilizado Material</b>	<b>545.779,42</b>	<b>672.120,10</b>
3.- Infraestructuras	120.176,84	96.202,10
5.- Otro inmovilizado material	425.602,58	575.918,00
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>1.294.096,96</b>	<b>2.112.704,39</b>
<b>III. Deudores y otras cuentas a cobrar</b>	<b>1.289.556,96</b>	<b>1.155.624,11</b>
1.- Deudores por operaciones de gestión	531.571,95	430.723,27
2.- Otras cuentas a cobrar	607.118,83	579.388,00
3.- Administraciones públicas	150.866,18	145.512,84
<b>V. Inversiones financieras a corto plazo</b>	<b>4.540,00</b>	<b>4.540,00</b>
4.- Otras inversiones financieras	4.540,00	4.540,00
<b>VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</b>	<b>0,00</b>	<b>952.540,28</b>
1.- Otros activos líquidos equivalentes	-	569.463,74
2.- Tesorería	-	383.076,54
<b>TOTAL GENERAL (A+B)</b>	<b>1.867.751,51</b>	<b>2.817.541,28</b>
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>1.593.240,49</b>	<b>2.255.981,88</b>
<b>I. Patrimonio aportado</b>	<b>597.254,47</b>	<b>597.254,47</b>
<b>II. Patrimonio generado</b>	<b>982.571,52</b>	<b>1.574.304,72</b>
1.- Resultado ejercicios anteriores	1.536.772,49	1.588.125,16
2.- Resultados del ejercicio	-554.200,97	-13.820,44
<b>IV. Otros incrementos patrimoniales ptes. de imputación a rdos.</b>	<b>13.414,50</b>	<b>84.422,69</b>
<b>B) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>274.511,02</b>	<b>561.559,40</b>
<b>II. Deudas a corto plazo</b>	<b>136.197,50</b>	<b>127.760,00</b>
4.- Otras deudas	136.197,50	127.760,00
<b>IV. Acreedores y otras cuentas a pagar</b>	<b>138.313,52</b>	<b>433.799,40</b>
1.- Acreedores por operaciones de gestión	5.504,36	340.042,53
2.- Otras cuentas a pagar	91.264,90	34.625,31
3.- Administraciones públicas	41.544,26	59.131,56
<b>TOTAL GENERAL (A+B+C)</b>	<b>1.867.751,51</b>	<b>2.817.541,28</b>

Fuentes de información: Cuenta general del CTMAL.

Cuadro nº18

## 11.3.6. Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial

	Euros	
CONCEPTOS	2020	2019
2.- Transferencias y subvenciones recibidas	556.372,00	704.318,00
3.- Ventas netas y prestación de servicios	-	1.681.622,27
6.- Otros ingresos de gestión directa	970.329,35	33,11
<b>A) TOTAL INGRESOS DE GESTION ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)</b>	<b>1.526.701,35</b>	<b>2.385.973,38</b>
8.- Gastos de personal	-259.176,86	-262.056,42
9.- Transferencias y subvenciones concedidas	-1.536.404,63	-1.955.491,34
11.- Otros gastos de gestión ordinaria	-285.324,32	-120.421,77
12.- Amortización del inmovilizado	-173.422,19	-64.247,29
<b>B) TOTAL GASTOS DE GESTION ORDINARIA</b>	<b>-2.254.328,00</b>	<b>-2.402.216,82</b>
<b>II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)</b>	<b>-554.204,46</b>	<b>-13.844,20</b>
15. Ingresos financieros	3,49	23,76
<b>III) Resultado de las operaciones financieras</b>	<b>3,49</b>	<b>23,76</b>
<b>IV) Resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio</b>	<b>-554.200,97</b>	<b>-13.820,44</b>

Fuentes de información: Cuenta general del CTMAL.

Cuadro nº19

## 12. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO RESUMEN DE ALEGACIONES

Alegación	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS		
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas
1	Fiscalización financiera salvedades en general					X
2	Fiscalización financiera Derechos pendiente cobro Junta Andalucía					X
3	Fiscalización financiera Contabilización fianzas tarjetas				X	
4	Fiscalización financiera Registro de liquidaciones			X		
5	Fiscalización financiera Memoria Evolución y efectos COVID				X	
6	Fiscalización Cumplimiento Salvedades en general					X
7	Fiscalización Cumplimiento Convenio Consejería de Fomento					X
8	Fiscalización Cumplimiento Concesiones ámbito estatal			X		
9	Fiscalización Cumplimiento Vigencia Concesiones Área Metropolitana					X
10	Fiscalización Cumplimiento Contratos programa			X		
11	Fiscalización Cumplimiento Prórrogas tácitas operadores urbanos					X
12	Fiscalización. Cumplimiento Anticipos a operadores			X		
13	Fiscalización Cumplimiento Adecuación sistemas de billeteaje.					X
14	Fiscalización Cumplimiento Retención PIE			X		
15	Fiscalización Cumplimiento Cancelaciones cuentas corrientes				X	
16	Fiscalización Cumplimiento Personal			X		
17	Fiscalización Cumplimiento Contratos menores					X
18	Párrafo de énfasis			X		
19	Apéndice Cambio titularidad Mibus, S.L.					X
20	Apéndice Deuda con el Ayuntamiento de Almería					X
<b>TOTAL</b>				<b>7</b>	<b>3</b>	<b>10</b>

---

**ALEGACIÓN Nº 1, AL EPÍGRAFE 4.2 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****1. Respecto al INFORME DE FISCALIZACIÓN FINANCIERA**

*Se tendrán en cuenta las salvedades puestas de manifiesto por la Cámara de Cuentas en el apartado 4.2 de su informe, para tratar de solventarlas durante el presente ejercicio, debido a que el ejercicio 2021 se encuentra ya cerrado.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no contradice el contenido del informe, acepta los hechos y manifiesta que se adoptarán las medidas necesarias para solventar las salvedades señaladas.

---

**ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 21 Y AL EPÍGRAFE 4.2 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

**21. Deudores y otras cuentas a cobrar.** *Tal y como se expuso por email, se envió el seguimiento de los ingresos de la Junta de Andalucía. Ambos importes se traspasaron a GIRO como residuos, son derechos reconocidos que teníamos en sicalwin (antiguo sistema contable) y que se traspasaron con las cargas de datos.*

*Respecto a dichas cantidades.*

- *Ejercicio 2015 presupuesto prorrogado, se adjuntó por email el PAIF nuestro publicado donde se refleja dicha cantidad 89.034. La Junta no hizo ingreso alguno del capítulo VII por lo que dicho importe queda pendiente.*
- *Ejercicio 2019 arrancamos en prorrogado por lo que las cantidades eran las del 2018 (sí que se incluía capítulo VII de la Junta 89.034), a mediados del 2019 el PAIF aprobado no llevaba capítulo VII.*

*Al haberse aprobado el PAIF sin capítulo VII a mitad del ejercicio 2019 (mayo) la intervención del consorcio no consideró oportuno modificar las cantidades ya grabadas en nuestro sistema contable a mitad del ejercicio.*

*Si la junta de Andalucía no reconoce la confirmación de dichos saldos, se procederá al deterioro de acuerdo con las normas de reconocimiento y valoración de los créditos y partidas a cobrar en el PGCF.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación en su mayor parte es descriptiva y confirma y acepta los hechos señalados en el epígrafe 4.2 del informe, sin que aporte documentación adicional.

---

**ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 22, EPÍGRAFE 4.2 Y APÉNDICES A.37 a A.39 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

**22. Contabilización fianzas tarjetas de transporte.** *La contabilización de las fianzas se hace como operación extrapresupuestaria en la cuenta mayor 56006010 Garantías definitivas por Retención Precio.*

*Es posible disponer de un registro detallado e individualizado de las fianzas de todo el ejercicio mediante la consulta en giro, visualización saldo mayor cuenta 56006010.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Aunque la entidad alega que “es posible disponer de un registro detallado e individualizado de las fianzas de todo el ejercicio mediante la consulta en giro, visualización saldo mayor cuenta 56006010.”, no aporta dicho detalle, del que no se ha dispuesto durante la realización del trabajo. El resto de los aspectos señalados en el punto 22 no son alegados.

---

**ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 23, EPÍGRAFE 4.2 Y APÉNDICES A.35 Y A.36 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

**23. Registro de liquidaciones.** *El procedimiento de registro de las liquidaciones de gastos con los operadores es a mes vencido, el caso de dotar una provisión no sería nunca una provisión ajustada al gasto real ya que el gasto varía en función de los viajes realizados dentro del mes y hasta el último día del mismo hasta las 24.00 horas. No es posible reflejar el gasto adecuado cuando hablamos de liquidaciones de operadores, sí se podría en el caso de los seguros sociales que se sabe la cifra con exactitud.*

*Al ser una provisión un pasivo sobre el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento, debemos reconocer una provisión cuando se den la totalidad de las siguientes condiciones:*

- a) La entidad tiene una obligación presente (ya sea legal, contractual o implícita) como resultado de un suceso pasado.*
- b) Es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen rendimientos económicos o potencial de servicio para cancelar tal obligación; y*
- c) Puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.*

*En nuestro caso no se cumple el punto C. No es posible hacer una estimación fiable del importe de la obligación ya que depende en su totalidad de los viajeros de dicho mes y realizados hasta el último día a las 24.00 horas*



**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El Consorcio justifica la ausencia de provisión de liquidación de gastos con los operadores de transportes correspondiente al mes de diciembre de 2020 por la imposibilidad de realizar una estimación fiable del importe de la obligación. Tal manifestación no tiene justificación en tanto en cuanto el servicio prestado por la entidad es recurrente y puede realizarse la estimación basándose por ejemplo en la actividad del mismo mes del año anterior. Una provisión, por su naturaleza no tiene que ser un importe exacto sino estimado (aproximado), pudiendo corregirse cuando se disponga de la información real, argumentos que la entidad ni siquiera entra a valorar o a tomarlo como posible justificación. Todo lo anterior con la finalidad de recoger la totalidad gasto devengado durante el ejercicio 2020 por este concepto. Además, la entidad si dispone de estimaciones en relación con las liquidaciones de gastos, ya que en base a las mismas realiza el pago de los anticipos a los operadores de transporte. Durante el trabajo realizado se ha verificado que existe muy poca diferencia entre la estimación que realizan con la que pagan los anticipos a los operadores y la liquidación final.

---

**ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 24 Y EPÍGRAFE 4.2 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*24. Respecto a que no se informa del impacto que en el ejercicio 2020 ha tenido la evolución de la situación de emergencia sanitaria de la COVID-19 en las cuentas anuales, comentar que la página 37 de la memoria, dentro del apartado resultado presupuestario, hace mención a las restricciones a la movilidad impuestas por la pandemia y a la caída de la demanda del transporte público afectando a su vez al presupuesto de liquidación de gastos e ingresos.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad alega que en “la página 37 de la memoria, dentro del apartado resultado presupuestario, hace mención a las restricciones a la movilidad impuestas por la pandemia y a la caída de la demanda del transporte público afectando a su vez al presupuesto de liquidación de gastos e ingresos.” Al respecto, se ha considerado tal información como insuficiente ya que es una frase con carácter genérico sin que en ningún caso se incluya la verdadera repercusión, cuantificando e identificando el efecto sobre las cuentas de la entidad.

---

**ALEGACIÓN Nº 6, AL EPÍGRAFE 5.2 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*2. Respecto al INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD.*

**Fundamento 5.2.**

*La mayor parte de las cuestiones puestas de manifiesto por la Cámara de Cuentas en el cumplimiento de la legalidad del CTAL están relacionadas con las concesiones de transporte público regular permanente de viajeros por carretera, que se encuentran vencidas, los contratos-programas suscritos con los operadores de transporte, adjudicatarios de dichas concesiones, así como el convenio de colaboración por el que se le atribuyen las competencias al Consorcio.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El Consorcio resume las cuestiones incluidas en este punto del informe sin realizar observación alguna.

---

**ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 26 EPÍGRAFE 5.2 Y APÉNDICES PUNTOS A.3 a A.6 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

**26. Convenio Consejería Fomento - CTAL.** *Se dará traslado a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía de la preceptiva necesidad de adaptar a las disposiciones del artículo 49 de la LRJSP el actual instrumento jurídico regulador de las relaciones entre ambas entidades o, en su caso, de la necesidad de iniciar los trámites administrativos para determinar un periodo legal y determinado de prórroga o, si fuera considerado preceptivo, la redacción de un nuevo Convenio de Colaboración dentro del marco normativo vigente.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación indica las actuaciones que va a llevar a cabo el Consorcio para mitigar la salvedad.

---

**ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 27 EPÍGRAFE 5.2 Y APÉNDICES A.6 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

**27. Concesiones de ámbito estatal.** *Tanto los tráficos metropolitanos de la VAC-120 (concesión estatal segregada e incluida en los contratos autonómicos VJA-031 y VJA-158) como los contratos programa suscritos con la operadora que anteriormente mantenía la titularidad de la misma (Nex Continental Holdings, SLU) **NO se encuentran vigentes** y actualmente este consorcio **NO** valida actuaciones, cancelaciones y compensaciones por esas rutas.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En primer lugar, en cuanto al contenido de la alegación no entra a valorar ni desmiente los hechos establecidos en ese punto del informe, que son que el Convenio entre la Consejería y el Consorcio no contempla parte de la concesión estatal VAC-120 (VJA-031 y VJA-158), que presta servicios en el ámbito territorial del consorcio y que se segregó a partir del 15 de junio de 2016 en las concesiones VJA-031, VJA-151, VJA-158 y VJA-167.

Por otro lado, tampoco contradice la segregación e inclusión en los contratos autonómicos, hecho que acepta. Finalmente, respecto a la no vigencia y validación no aporta ninguna documentación que justifique esas afirmaciones o contradiga los hechos que se desarrollan en el informe en los puntos A.7 y A.18 donde se relacionan tanto las concesiones como los contratos programas.

---

**ALEGACIÓN Nº 9, A LOS PUNTOS 28 A 30 Y APÉNDICES A.7 a A.9 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

**28. 29. 30. Extinción y prórrogas tácitas de las concesiones de transporte cuyos tráficos discurren total o parcialmente en el área metropolitana de Almería.** Las concesiones de transporte son de titularidad de la Junta de Andalucía y se encuentran gestionadas por nuestra Entidad conforme a la delegación de funciones articulada en el Convenio referido en los apartados anteriores. Por ello, la competencia para su impulso, diseño y, por ende, su licitación corresponde exclusivamente a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía. Sin perjuicio de lo cual, y en atención a las recomendaciones efectuadas por la Cámara de Cuentas, desde este Consorcio se adoptarán las medidas oportunas para intentar paliar los incumplimientos detectados intentando a la Consejería, a través de la Dirección General de Movilidad, para que se inicien los trámites administrativos y procedimentales que permitan, a la mayor brevedad posible, la licitación de las nuevas concesiones. En este sentido, es pertinente trasladarles que, una vez se empiezan a recuperar los niveles de servicios y demanda tras las restricciones a la movilidad consecuencia de la pandemia, este Consorcio tiene conocimiento de que desde la Consejería de Fomento se está trabajando arduamente en el diseño del nuevo mapa concesional que ha de servir de base para la licitación de los contratos de concesión de servicios de transporte de ámbito autonómico.

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Respecto a la competencia de licitación de concesiones y conforme se describe en la nota al pie número 3 del párrafo número 29 del informe, aunque efectivamente esta competencia corresponde a la Consejería, ésta se delega al Consorcio junto con otras competencias mediante el Convenio de colaboración, de 16 de junio de 2011 (estipulación primera). El resto de la alegación es confirmatoria. Respecto al mapa concesional que según el Consorcio está desarrollando la Consejería, no se aporta evidencia documental alguna al respecto.

---

**ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 31 Y APÉNDICES A.9 Y A.20 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

**31. Contratos programa metropolitanos y urbanos.** Mientras se tramitan y concluyen definitivamente los expedientes administrativos para el diseño del mapa concesional, la licitación de los contratos de concesión de servicio y la configuración del nuevo marco de colaboración entre la Consejería de Fomento y la Red de Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía, consideramos pertinente que, en aras a la normal prestación de un servicio público y esencial como es el transporte de viajeros por carretera de uso general, **los contratos-programa sigan siendo el marco regulador de las relaciones de los actuales concesionarios y operadores que prestan el servicio regular de transporte con el Consorcio, por ser un instrumento adecuado para evitar la interrupción de la prestación del servicio independientemente de la situación administrativa en que se encuentren ya que, visto el actual escenario concesional, cualquier novación o prórroga de estos instrumentos igualmente debería de rubricarse con operadores cuyo título concesional se encuentra vencido.**

Estos contratos-programas han sido aprobados por el Consejo de Administración del Consorcio, siendo las funciones de la Comisión de Seguimiento las recogidas en su clausulado, sin que en la práctica se le esté dotando de diferentes funciones en el ámbito del gobierno y la dirección del Consorcio, más allá de las expresamente previstas en el Contrato-programa.

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El contenido de la alegación no contradice el sentido de lo manifestado en el informe simplemente justifica el hecho en la continuidad de servicio por considerarlo esencial, y mientras no se tramitan y concluyan definitivamente los expedientes administrativos para el diseño del mapa concesional, la licitación de los contratos de concesión de servicio, y la configuración del nuevo marco de colaboración entre la Consejería de Fomento y la Red de Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía.

Respecto a la segunda parte de la alegación, en el que se refiere a las funciones de la Comisión de Seguimiento el informe no contiene nada al respecto en el punto referenciado (31). Sí aparece con posterioridad en el punto nº 33 del informe que se incluye y trata en la alegación nº 12.

---

**ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO 32 Y APÉNDICE A.21 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

**32. Prórrogas tácitas operadores urbanos.** *Se iniciarán los trámites para que, dentro de la Comisión de Seguimiento de los respectivos contratos-programa suscritos con los diferentes operadores urbanos, se defina la duración de las prórrogas y su limitación dentro del plazo máximo por el que se licitaron las concesiones de servicio urbano.*

*En cualquier caso, creemos necesario puntualizar que la duración de los Contratos-Programa no es ilimitada. Todos, tanto urbanos como metropolitanos, estipulan una duración inicial de 4 y 3 años respectivamente. Las prórrogas también se hacen por la misma duración que el contrato inicial, y hacen mención expresa a que su duración está condicionada a la licitación y adjudicación de la nueva concesión de transporte a la que se hayan vinculados.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación acepta y confirma los hechos e indica las actuaciones que va a llevar a cabo el Consorcio para mitigar la salvedad.

En cuanto a que la entidad manifiesta que los contratos-programas tienen duraciones de cuatro años y tres años respectivamente y no ilimitadas, la entidad no aporta documentación. En el apéndice puntos A.18 y A.20 se explica la salvedad relativa a la duración. Aunque las duraciones en los contratos programas se establecen por periodos limitados, y así se señala de manera expresa en el informe, la forma de operar ha establecido unas duraciones ilimitadas de forma tácita en todos los contratos-programas suscritos, que además no están sustentadas en evidencia documental desde las fechas límites fijadas en las propias adendas, y que además se encuentran vinculadas a concesiones vencidas.

Así se observa en el cuadro nº 3 del informe, los contratos-programas que se suscribieron en 2009, aunque tenían una duración de cuatro años o tres años siguen prorrogados en el ejercicio 2020.

---

**ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO 33 Y APÉNDICE A.23 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

**33. Comisión de seguimiento para aprobación de las cantidades a anticipar a operadores.** El CTAL optó por la agilización de este trámite ya que la cláusula quinta de la totalidad de los contratos programa suscritos con los operadores de transporte establecía que los anticipos debería ser aprobados por "la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava", cláusula que a su vez establecía que, entre las funciones de la Comisión de Seguimiento, está de la del seguimiento del cumplimiento de los mismos, "ESPECIALMENTE EN LOS SUPUESTOS DE DISCONFORMIDAD DE LAS LIQUIDACIONES PROVISIONALES A QUE HACE REFERENCIA LAS CLÁUSULAS QUINTA". En este sentido, no se ha procedido a su reunión después del año 2016 ya que desde el inicio de las relaciones entre el CTAL y los operadores de transporte **no ha existido conflicto o disconformidad en las liquidaciones efectuadas que no haya sido solventada o resuelta en el procedimiento de comunicación, visto bueno y abono establecido en la ya referida Cláusula Quinta.**

En cualquier caso, se convocará reunión de las Comisiones de Seguimiento de los contratos-programa suscritos al objeto de definir procedimentalmente el trámite definitivo de autorización de anticipos.

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad acepta los hechos descritos en el informe y justifica la manera de proceder en la ausencia de conflicto o disconformidad. La cláusula quinta no establece la excepción referida, ya que simplemente señala que la aprobación de las cantidades a anticipar se debe realizar por la Comisión de Seguimiento del contrato-programa correspondiente.

---

**ALEGACIÓN Nº 13, AL PUNTO 34 Y APÉNDICES A.12 a A.17 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

**34. Financiación sistemas de billeteaje para la integración del servicio urbano de Almería.** Sin perjuicio de que durante el proceso de financiación, adquisición e integración de los sistemas de billeteaje a bordo de los autobuses urbanos de Almería se han podido producir incidencias y que algunos de los documentos aportados puedan contener erratas de fecha o hayan podido ser aportados por duplicado al tratarse de documentos firmados manualmente y posteriormente escaneados, creemos necesario hacer algunas consideraciones relacionadas con el expediente:

- En fecha 20 de diciembre de 2019 fueron rubricados tanto el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Almería, por el que se autorizaba definitivamente la integración tarifaria, como el correspondiente Contrato-Programa entre el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería (en adelante CTAL) y la concesionaria urbana Nex Continental Holdings, SLU (en adelante NEXCON) a través del que se regulaban la condiciones técnicas y económicas para la articulación de esta colaboración administrativa.

De acuerdo a la Clausula Segunda del referido Contrato-Programa, entre las obligaciones de CTAL se encontraba, **"asumir los costes e inversiones de todas las actuaciones que sea necesario llevar**

**a cabo en todos y cada uno de los elementos del Sistema de Billetaje de NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU, incluyendo análisis, definición, e implementación, necesarios para la adecuada utilización, gestión y control de los títulos del CTAL, así como las operaciones relativas a gestión de datos, obtención e intercambio de información entre NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU y el CTAL.**

A tal efecto, y como primera medida, **el Consorcio, con cargo a sus presupuestos, asume las inversiones y costes necesarios de la compra/renovación de todos los sistemas de cancelación embarcados en la flota de autobuses de NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SLU. El referido compromiso incluirá la financiación de los sistemas de cancelación a bordo de los vehículos, el de seis terminales de inspección basados en dispositivos smartphone ruggedizados más impresora portátil BT, así como el desarrollo de la librería de integración de la Red de Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía, todo ello en los términos, condiciones y cuantías máximas estimadas recogidas en el Anexo 2 del presente contrato programa”.**

En este sentido en su apartado d) esta cláusula establecía el compromiso del CTAL por el que se **“habilitará crédito en las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de cada ejercicio, para la implantación de medidas encaminadas al cumplimiento de las actuaciones concretas en el término municipal de Almería que se acuerden como desarrollo de este Contrato-Programa”.** Este compromiso se valoraba en el Anexo 2 y la Clausula Quinta del documento en los que se recogía que **“para apoyar esta medida, el Consorcio de Transportes financiará la adquisición de los medios de cancelación y medidas de actuación necesarias en un importe máximo, IVA excluido, de 311.499,39 €”.**

De forma paralela a la autorización de los documentos contractuales y de colaboración administrativa para la integración tarifaria, durante la sesión del Consejo de Administración celebrado el 14 de noviembre de 2019, por Acuerdo n.º 4, fue aprobada la referida previsión presupuestaria a través de la aprobación de un crédito extraordinario en la aplicación presupuestaria “1200 4411 77000 TRANSFERENCIAS CAPITAL A EMPRESAS PRIVADAS” al objeto de financiar las “Canceladoras e integración urbano Almería” con un importe de 350.000,00 €. La referida modificación presupuestaria fue tramitada y aprobada conforme al régimen y las determinaciones establecidas por el REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, normativa de ámbito local de aplicación en dicho momento al CTAL. No obstante, tras la adscripción del CTAL a la Junta de Andalucía (5 de agosto de 2019) y la preceptiva integración del Consorcio en el marco presupuestario autonómico a partir de 2020 **NO se produjo una incorporación automática de los créditos debidamente autorizados por el Consejo de Administración de la Entidad.**

El referido proceso de incorporación de estos remanentes al presupuesto consorcial se estuvo marcado por los generalizados retrasos administrativos producidos por el normal proceso de integración entre ambos entes, así como por la excepcional situación provocada por la pandemia del COVID-19.

De esta forma, si bien el apartado 4 de la Clausula Quinta del Contrato establecía que “el abono por parte del Consorcio **se realizará previa homologación y certificación/informe emitido por parte del Consorcio en el que se constate el suministro y compatibilidad de los sistemas de billeteaje, la presentación de la factura correspondiente y previa justificación por parte de la empresa**

de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social” ante los retrasos del marco de desarrollo y ejecución del proceso de renovación y adaptación tecnológica de los sistemas de billeteo, y vistas las circunstancias expuestas en el párrafo anterior, en fecha 16 de octubre se procedió a la constitución de Comisión de Seguimiento del Contrato-Programa elevando propuesta para la autorización por parte de la Dirección Gerencia de una modificación del documento o, en su defecto, la firma de una nueva adenda en la que se modifique el apartado 4 de la Cláusula Quinta del Contrato-Programa suscrito el pasado 20 de diciembre de 2019 en la que se prevea, **siempre en los términos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del 19 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía**, la justificación con posterioridad al abono del importe para la financiación del proyecto.

En el acta de la referida Comisión de Seguimiento quedó expresamente recogido que:

- “1. Que la actual crisis sanitaria provocada por la COVID-19 desde el mes de marzo de 2020 está produciendo reiterados retrasos en los expedientes administrativos y diferentes trámites técnicos objeto del presente acuerdo, retrasos que están afectando directamente al plazo de ejecución del mismo, y por ende, a los cauces de financiación del proyecto.
2. Que según las previsiones trasladadas por la empresa adjudicataria del suministro de los sistemas de cancelación del servicio urbano de transporte de la ciudad de Almería (GMV) se hace necesario el encargo inminente de los sistemas de billeteo, en aras a que el suministro pueda realizarse antes de la finalización del ejercicio presupuestario 2020”.

Por todo lo expuesto, y en aras solventar las controversias surgidas en el proceso de consecución del proyecto, en sesión del Consejo de Administración del CTAL celebrada el 15 de diciembre de 2020, **se autorizó por unanimidad de los asistentes la modificación de pago de los sistemas de billeteo conforme al siguiente procedimiento:**

4. El abono por parte del Consorcio se realizará, previa homologación de los bienes a suministrar por parte de la Red de Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía, mediante pagos a cuenta al concesionario, abonos que en ningún caso no superarán un importe superior al 75 por 100 del montante total del proyecto, sin que se justifiquen previamente mediante la presentación de la factura correspondiente los pagos anteriores. El abono del pago a cuenta restante se realizará una vez se emita certificación/informe emitido por parte del Consorcio en el que se constate el suministro y compatibilidad de los sistemas de billeteo y por un importe porcentualmente idéntico al justificado por el concesionario. En cualquier caso, el abono a cuenta se realizará previa justificación por parte de la empresa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.

- En otro orden, poner de manifiesto que, dentro de la justificación del referido proyecto, este Consorcio ha remitido toda la documentación obrante relativa a la homologación, suministro, instalación a bordo e identificación de los sistemas de billeteo financiados por nuestra Entidad, **además de tratarse de un proyecto que, desde el pasado mes de enero de 2022, se encuentra funcionando con total normalidad.**



**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En primer lugar, la alegación reconoce que se han producido incidencias y/o erratas en el expediente. A partir de ahí la entidad realiza una descripción detallada de la tramitación del expediente sin que en ningún caso aporte datos adicionales o se contradigan los hechos manifestados en el informe (punto 34, A.12 a A.17) y sin aportar documentación.

---

**ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO 35 Y APÉNDICES A.31 Y A.32 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

**35. Retención de PIE.** *No consideramos que la retención de la PIE prevista en el artículo 34.4 de los Estatutos sea una obligación, sino más bien un derecho del Consorcio. En este sentido se aplicó dicha retención cuando las Entidades Consorciadas tenían mucha deuda pendiente, que no era abonada en plazo. Si bien, ante lo gravoso de las retenciones se ha mantenido reuniones con los distintos ayuntamientos para exponerles la gravedad de la situación y se ha mejorado la deuda de ejercicios anteriores, que a cierre del ejercicio 2021 asciende a 144.243,46 euros, se prevé que esté saldada antes del 31 de diciembre de 2022 en su totalidad. En caso contrario, el Consorcio iniciaría la tramitación de la retención de la PIE.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad en la alegación realiza una interpretación del artículo 34.4 del estatuto, manifestando que la aplicación de la retención de la PIE es opcional, cuestión que en ningún caso viene en el literal de los estatutos.

A continuación, acepta la deuda mantenida, pero justifica la no aplicación, por un lado, en la gravedad para los ayuntamientos de la medida, y por otro, en que tienen previsto el cobro de las deudas pendientes sin aportar en ningún caso, documentación adicional a la ya disponible en la realización del trabajo que soporte las afirmaciones realizadas.

---

**ALEGACIÓN Nº 15, AL PUNTO 36 Y APÉNDICES A.40 a A.42 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

**36. Cancelaciones de cuentas corrientes.** *El Consorcio de Transportes del área metropolitana de Almería no pudo realizar el traspaso y cancelación de la cuenta titularidad del Consorcio y con saldo a 31/12/2019 de 21.181,64 euros debido a que, por retrasos en los trámites de titularidad bancaria, el último nombramiento de gerencia no estaba disponible para poder realizar dicha cancelación en tiempo y forma por lo que al tratarse de firmas mancomunadas no se pudo hacer efectivo hasta el 14 de febrero de 2020.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El Consorcio acepta los hechos descritos, y simplemente justifica las razones por las cuales se produjo el retraso en los trámites de titularidad bancaria sin aportar documentación adicional.



---

**ALEGACIÓN Nº 16, AL PUNTO 37 Y APÉNDICES A.44 Y A.45 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

**37. Personal del Consorcio.** *En relación al personal del Consorcio, los Estatutos recogen en su Disposición Transitoria Segunda, que se considera personal propio del Consorcio el que estuviese contratado por el mismo a 31 de diciembre de 2014 y se regirá por la legislación laboral vigente. Así se informó positivamente dentro de la tramitación de los Estatutos modificados por la Secretaría General de Racionalización, Regeneración y Transparencia.*

*Por ello, la obligación de equiparar los puestos de trabajo con la Administración de adscripción, lo será respecto al personal, funcionario o laboral, de nueva incorporación.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La Disposición Transitoria Segunda de los Estatutos del Consorcio, como señala la alegación, estableció que se consideraba personal propio del Consorcio el que estuviese contratado por el mismo a 31 de diciembre de 2014.

El artículo 121 LRJSP resulta de aplicación al Consorcio no en 2019 sino en el año de la entrada en vigor de la Ley 40/2015.

La salvedad no pone en cuestión que el personal no sea del consorcio, sino que hay que adaptar el régimen aplicable al objeto de aplicar el mismo régimen jurídico y retribuciones que la administración de adscripción.

---

**ALEGACIÓN Nº 17, AL PUNTO 38 Y APÉNDICES A.48 a A.50 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

**38. Incidencias en contratos menores.** *En cuanto a las incidencias detectadas en los contratos menores, poner de manifiesto que:*

- *Presupuesto Obra. (CONTR 521374) Esta incidencia ya fue puesta de manifiesto en su día por la Intervención de la Junta. A partir de ese momento, consta en todos los expedientes de obra menor de este Consorcio presupuesto desglosado por unidades de obra.*

- *Contrato menor tarjetas móviles. (CONTR 821986) A partir de este ejercicio 2022 se ha realizado encomienda de gestión en el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga para la licitación de las líneas de teléfono móvil de toda la Red de Consorcios de Transporte de Andalucía.*

- *Contrato menor mobiliario. (CONTR 831837) Esta licitación de carácter menor fue adjudicada el 13 de noviembre de 2020 y se encuentra fundamentada en informe técnico emitido y firmado digitalmente en fecha 12 de noviembre de este ejercicio. Los precios ofertados y recogidos en dicho informe, al igual que el de la oferta adjudicataria, han sido obtenidos de las páginas web de los licitadores. Al tratarse de una licitación de carácter menor, y por tanto en la que no es preceptivo la licitación abierta del suministro, lo que se realiza es un sondeo de precios de mercado en el que poner de manifiesto que con la adjudicación a la oferta escogida se están incumpliendo los requisitos de transparencia, igualdad y elección de la oferta económicamente más ventajosa por parte de esta Entidad.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Respecto al expediente 521374, la cuestión alegada resulta confirmatoria e indican que se subsanó a partir de que se detectara la incidencia por parte de la IGJA. sin que se aporte, por otro lado, documentación justificativa alguna que lo demuestre.

En cuanto al expediente. 821986, el consorcio indica las actuaciones llevadas a cabo desde 2022 que mitigan la incidencia reflejada en el informe de fiscalización. Tampoco en este caso se aporta documentación justificativa alguna.

Por último, respecto al expediente. 831837, las cuestiones alegadas no demuestran que las actuaciones que se llevaron a cabo por parte del Consorcio para la contratación de este suministro en tiempo y forma de acuerdo con la LCSP sean anteriores a la resolución de adjudicación del mismo, todo con el objetivo del estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 LCSP que se referencia en el informe. Tampoco se aporta documentación justificativa alguna.

---

**ALEGACIÓN Nº 18, AL PÁRRAFO DE ÉNFASIS (punto 40) (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)*****Sobre el párrafo de énfasis******Cuestión observada:***

*(...) Los estados de Liquidación del Presupuesto de Gastos y de Ingresos, Resultado Presupuestario, Estado de Remanente de Tesorería y resto de estados de carácter presupuestario del ejercicio 2020 no reflejan cifras relativas al ejercicio anterior. Respecto a dicha cuestión, los cuadros expuestos son información extraída de GIRO no obstante cabe destacar que en el ejercicio 2019 no estábamos en el sistema contable GIRO por lo que no es posible obtener datos comparativos dentro del mismo sistema.*

***Alegación Octava:***

*Todos los estados y cuadros que integran tanto la Cuenta General como la Liquidación del Presupuesto de 2020 reflejan las cifras relativas al ejercicio anterior. Salvo el Estado de Flujos de Efectivo, ya que no había una correspondencia del modelo con el que lo realizaba el Consorcio de acuerdo con la Orden HAP1781/2013 (ICAL), antes de la integración en la Junta de Andalucía. Así se hizo constar en la Memoria de la Cuenta General.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La cuestión observada y alegada no aparece señalada en ningún caso en el párrafo de énfasis (punto 40) del informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 19, AL PUNTO A.25 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****10.APÉNDICES.**

*A.25 Respecto al cambio de titularidad de Autedia SL a Mibus SL en el sistema GIRO, comentar que GIRO no mantiene el histórico como tal, sino que, una vez modificado el tercero, cambia todas las facturas anteriores al cambio de denominación con el nombre del actual tercero.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación acepta y confirma el contenido del informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 20, AL PUNTO A.29 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*A.29 Respecto a la deuda que mantiene el Ayuntamiento de Almería con la entidad comentar que, tras diversas reuniones con la entidad, se ha manifestado la prescripción de la deuda del ejercicio 2009 por parte del Ayuntamiento, así como el no reconocimiento de la deuda del ejercicio 2015.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación confirma el contenido del informe, señalando que parte de la deuda con el ayuntamiento de Almería está prescrita (la correspondiente al ejercicio 2009) y que la correspondiente al ejercicio 2015 no es reconocida. No aporta documentación justificativa de estos hechos.